DECRETO NÚMERO 032
MARZO 18 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991; LEYES 136 DE 1994, 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 1523, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el articule 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en le vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme al artículo 20 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme a tos artículos 35 y 38 numerales 2, 6 respectivamente y 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, es responsabilidad del alcalde como primera autoridad de policía, adoptar las decisiones necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades políticas y, en particular, dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en les casos de emergencia.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, les derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular

Que las autoridades Departamentales como Municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que en observancia de tales principios y deberes, la normatividad contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de evento que no pueden dar espera para satisfacer las necesidades de la población, que podría verse obstaculizada por razones puramente formales en circunstancias como la actual, verbo y gracia el agotamiento de las etapas precontractual y contractual hasta la extensión previa del documento o texto, para la ejecución de actividades que de hacerse de manera urgente e inmediata. Negarse al uso de tales instrumentos como urgencia manifiesta, seria negarle a la comunidad el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes producto de la eventualidad o calamidad sufrida.

Que la ley 1523 consagra entre otros, los siguientes artículos:

Artículo 57 de la Ley 1523 indica que la Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre

Artículo 58 de la Ley 1523 indica: Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la

salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 60. Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Parágrafo. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y

reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 62. Participación de entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Artículo 63. Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que el municipio de Salgar es un territorio con presencia de fuentes hídricas que atraviesan la zona urbana y rural, consistentes en ríos y quebradas caudalosas con constantes y reiterativas crecientes súbitas ocasionando inundaciones en cultivos y generando amenaza y riesgo inminente para la comunidad que tiene sus viviendas aledañas a los visitantes y la infraestructura social e institucional.

Que la motivación de la declaración contenida en este acto se origina en la ocurrencia de hechos constitutivos de graves afectaciones para la comunidad de la zona urbana y rural debidamente señalados en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollado el pasado **18 de marzo de 2025** donde de manera detallada fueron indicadas las afectaciones generadas por la ola invernal que viene padeciendo el Municipio de Salgar, Antioquia.
Durante las últimas semanas, el municipio ha experimentado intensas precipitaciones que han superado los promedios para esta época del año. Estas lluvias persistentes han generado condiciones adversas que han resultado en daños significativos a la infraestructura vial, pública y residencial en la zona rural y urbana.

Los reportes presentados de movimientos en masa que han afectado la infraestructura de viviendas que están ubicadas en los siguientes sectores: La Víbora, La granizo, La Chaquiro Arriba, Montebello Parte Baja, La Clara Arriba, La Gulunga Parte Baja, El León, el Roblal, la Tarqui parte alta, la Florida.

Al momento de realizar la visita técnica a las viviendas por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física y de acuerdo a las condiciones actuales fue necesario indicar a los propietarios que era necesario la evacuación avocados en el principio de protección y precaución.

Algunas de las vías principales han sido bloqueadas por deslizamientos, interrumpiendo el tránsito y dificultando el acceso a servicios esenciales, las vías afectadas han sido: La Yaruma, Via principal, Montebello, La Gulunga (Filo de los Ortegas) El Junco, La Clara Arriba, La Margarita, La Amagaseña, El Concilio, La Argelia, la Santa Luisa, Las Andes.

Adicionalmente el río Barroso, la Quebrada la Liboriana, la Quebrada la Clara Arriba y quebradas urbanas como La Cosme, los Chamones, la Cita, entre otras, que normalmente discurre por su cauce natural, ha desbordado su margen y ha socavado gran parte de la vía dejándola intransitable y algunos predios dejando en riesgo la infraestructura de algunas viviendas, como lo es también en el sector La Taborda, Las Brisas, Puente Restrepo, la Granizo, las Andes, entre otros.

Que el propio artículo 42 de la Ley 80 de 1993, indica que la administración podrá declarar la urgencia manifiesta cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en reunión sostenida el 18 de marzo de 2025, como consta en el Acta 001 de 2025 determinó decretar la Calamidad Pública para atender a las familias por las afectaciones causadas por la ola invernal que se viene presentando en el Municipio de Salgar, además de la red vial, los cauces de ríos y quebradas y afectaciones a la infraestructura pública y educativa.

Que en calidad de Alcalde Municipal, recibí informe técnico del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, a través de un acta suscrita en reunión del 18 de marzo de 2025, donde presentan un diagnóstico de la situación de emergencia por la ola invernal que viene azotando y afectando al Municipio y gran parte del país, realizándose un seguimiento a los casos puntuales y previamente determinados, soportados con evidencias fotográficas y actividades elaboradas por la Secretaría Planeación e Infraestructura Física del Municipio, el cual hace parte integral del presente acto.

Que en virtud de lo anterior la administración Municipal de Salgar, Antioquia debe declarar la Calamidad Pública para proteger la vida y la integridad de los habitantes de las zonas afectadas por la ola invernal, ordenar a las secretarías de despacho respectivas, se sirvan realizar las gestiones necesarias para aunar esfuerzos y coordinar las acciones y programas a emprender para atender la población afectada, ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, disponer y realizar los traslados presupuestales necesarios para obtener los recursos económicos con los cuales se pueda atender la urgencia manifiesta.

Que es obligación del Alcalde Municipal dar cumplimiento al Artículo 43. Del control de la contratación de urgencia, consagrado en la Ley 80 de 1993 que expresa: "Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia". Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-949-01 de 5 de septiembre de 2001, Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Que según el capitulo VII de la ley 1523 reza en sus artículos 65 y 66 lo siguiente en cuanto al Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública:

Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres;

reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Salgar, Departamento del Antioquia, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-, en acta N. 001 de fecha 18 de marzo de 2025, por el termino de tres (3) meses, prorrogable hasta por otros tres (3) meses, de acuerdo a la evaluación, seguimiento y aprobación que realice la Coordinación y el CMGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, autorícese la celebración mediante la modalidad de contratación directa de todos los contratos necesarios para conjurar la situación descrita en el presente Decreto, dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal.

Parágrafo Primero: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación de lo

establecido en Capitulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación en estos casos.

ARTICULO TERCERO: Durante la vigencia de la Calamidad Pública, la Secretaría de Hacienda del Municipio podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de la entidad al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la emergencia que se presenta.

ARTICULO CUARTO: Envíese una vez celebrados y perfeccionados los contratos que se realizaren como consecuencia de la Calamidad Pública, así como copia del presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos si a ello hubiere lugar a la Contraloría General de Antioquia para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente Calamidad Pública.

ARTICULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo No. 001 de fecha 18 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Salgar Antioquia el día dieciocho (18) del mes de marzo de 2025.

VÍCTOR RAUL MAYA CEBALLOS
Alcalde Municipal

Proyectó: Víctor Ríos Vasco / Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Revisó: Juan Pablo Vásquez / Asesor Jurídico

PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO
DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 032
MARZO 18 DE 2025

LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR	PRESUPUESTO ESTIMADO			VALOR FINAL	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO ESTIMADA	FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA	TIEMPO ESTIMADO (MESES)
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NACIÓN					
1. RESPUESTA INMEDIATA		**1.500.000**	**-**		**1.500.000**				
1.1 FASE INICIAL DE DIAGNOSTICO	1.1.1 ACTIVACIÓN CMGRD	$ -	$ -		$ -	CMGRD	18/03/2025	18/06/2025	3
	1.1.2 EDAN/RUD	$ 1.200.000	$ -		$ 1.200.000	CMGRD	18/03/2025	17/04/2025	1
	1.1.3 MARCO LEGAL (DECRETO URGENCIA MANIFIESTA)	$ 300.000			$ 300.000	CMGRD	18/03/2025	20/03/2025	0
2. AYUDAS HUNANITARIA DE EMERGENCIA		**$ 30.000.000**	**$ -**	**$ -**	**$ 30.000.000**				**-**
1.1 AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA	2.1.1 AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MATERIALES)	$ 30.000.000			$ 30.000.000	CMGRD	25/03/2025	18/06/2025	3
3. MAQUINARIA AMARILLA		**370.000.000**	**200.000.000**	**-**	**570.000.000**				
3.1 LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y MATERIALES EN SITIOS AFECTADOS	3.3.1 ACTIVACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS DE RECUPERACIÓN EN INFRAESTRUCTURA AFECTADA.	$ 20.000.000	$ -		$ 20.000.000	CMGRD	18/03/2025	18/04/2025	1
3.2 REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL.	3.2.1 ACTIVACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA ACCIONES INMEDIANTAS DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS.	$ 350.000.000			$ 350.000.000	CMGRD	18/03/2025	18/05/2025	2
3.3 INTERVENCIÓN EN CAUCES.	3.3.1 ACTIVACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA ACCIONES INMEDIATAS DE DESCOLMATACIÓN, REDIRECCIONAMIENTO, OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONFORMACIÓN DE JARILLONES EN PUNTOS CRÍTICOS		$ 200.000.000		$ 200.000.000	CDGRD	25/03/2025	18/06/2025	3
4. FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO		**$ 83.000.000**	**$ 290.000.000**	**$ -**	**$ 373.000.000**				**-**
4.1 SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS	4.1.1 AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DEL SAT.	$ 10.000.000	$ 80.000.000		$ 90.000.000	CMGRD-CDGRD	30/03/2025	18/06/2025	3
4.2 FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS	4.2.1 REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS DE OBRAS EN PUNTOS CRÍTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	$ 20.000.000	$ 210.000.000		$ 230.000.000	CMGRD	15/07/2024	30/07/2024	1
4.3 ACCIONES E INTERVENCIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO	4.3.1 MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE PODA Y TALA DE ARBOLES U OTRAS ESPECIES QUE PUEDAN GENERAR PELIGO A LA POBLACIÓN.	$ 15.000.000			$ 15.000.000	CMGRD	30/03/2025	30/05/2025	2
	4.3.2 MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LIMPIEZA DE CAUCES, DRENAJES, FUENTES HIDRICAS U OTRAS QUE PUEDAN GENERAR RIESGO A LA POBLACIÓN.	$ 18.000.000			$ 18.000.000	CMGRD	30/03/2025	30/05/2025	2
4.4 INTERCONEXIÓN COMUNITARIA Y VEREDAL	4.4.1 INTERCONECTAR LAS COMUNIDADES Y SECTORES MEDIANTE LA REABILITACIÓN DE PUENTES PEATONALES.	$ 20.000.000			$ 20.000.000	CMGRD	30/03/2025	18/06/2025	3
TOTAL		**$ 484.500.000**	**$ 490.000.000**	**$ -**	**$ 974.500.000**				

PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO
DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 032
MARZO 18 DE 2025

FUNCIONES DE SOPORTE OPERACIONAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO	FECHA DE	FECHA DE	TIEMPO
				RESULTADO ESPERADO		
GESTION DE LA INFORMACIÓN	Brindar la información oficial consolidada mediante el Registro Único de Damnificados (RUD) de acuerdo a los sectores afectados.	Suministrar con datos del Registro Único de Damnificados (RUD) a los sectores, para la formulación de proyectos y apoyos a la comunidad afectada.		Entidades y sectores con información y datos oficiales de la comunidad afectada.		
PLANEACIÓN	Formular actividades, presupuesto, cronogramas de los proyectos, convenios y contratos derivados por sectores necesarios para la recuperación.	Formulación de los proyectos necesarios para la recuperación de los sectores afectados; ademas de los convenios y contratos que de ellos se deriven.		Proyectos para la recuperación formulados de acuerdo a lo establecido en el plan de acción.		
LOGISTICA DE SOPORTE OPERACIONAL	Contar con los recursos humanos, logisticos y operacionales de acuerdo a las actividades propuestas de cada sector.	Disponer de los recursos humanos, logisticos y operacionales necesarios para la ejecución de las acciones de recuperación.		Recursos humanos, logisticos y operacionales dispuestos para la recuperación.		
ASPECTOS JURÍDICOS	Seguir, controlar y asesorar jurídicamente a la formulación de proyectos, convenios, contratos derivados entre otros.	Apoyar juridicamente la formulación de convenios marcos y contratos derivados así como su seguimiento y control, enmarcados en la recuperación de la población afectada.		Proyectos, convenios y contratos para la recuperación asesorados y acompañados juridicamente.		
ASPECTOS FINANCIEROS	Seguir y controlar financieramente la ejecución de proyectos, convenios, contratos derivados entre otros.	Apoyar desde el aspecto financiero la formulación de convenios marcos y contratos derivados así como su seguimiento y control, enmarcados en la recuperación de la población afectada.		Proyectos, convenios y contratos para la recuperación asesorados y acompañados financieramente.		

Acta Número:	1
Tipo de reunión:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Fecha:	18 de marzo de 2024
Hora:	9:00 AM
Dependencia / proceso:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.
Redactada por:	Vanessa Cañola Pineda
Revisada por:	Víctor Augusto Ríos Vasco

Citados:

Nombre	Cargo	¿Asistió? si	no
Víctor Raúl Maya Ceballos	Alcalde		X
María Victoria Castro	Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos	X	
Ana María Vélez Sánchez	Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo	X	
Cristian Gutiérrez Salas	Secretario de Educación, Cultura y Deporte	X	
Daniela Vanegas Tabares	Secretaria Local de Salud	X	
Sirley Bibiana Tobón Muñoz	Secretaria de Hacienda	X	
Leny Sulay Betancur Arredondo	Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Salgar	D	
Jaime Alberto Vélez Escobar	Gerente ESE Hospital San José	D	
Néstor Jaime Gualdron Rojas	Delegada Personería Municipal	X	
Maribel Rodríguez	Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	X	
Jhonier Arley López Marín	Comandante Estación de Policía Salgar.	X	

	Elkin Javier Londoño Agudelo	Inspector de Policía, Tránsito y Transporte		X
	Víctor Augusto Ríos Vasco	Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de gestión del riesgo	X	

Resumen:	**Objetivos:** • Aprobación del CMGRD para la declaratoria de Calamidad Pública de acuerdo a lo mencionado en la *LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en el artículo 57 "Declaratoria de situación de calamidad pública."*
	Tema(s): • Llamado a lista para verificación de Quorum. • Exponer el informe de las afectaciones por la temporada de lluvias en el municipio de Salgar.

DESARROLLO

1. SALUDO

El secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio brinda un saludo y agradece la asistencia a la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. VERIFICACION DE QUÓRUM

Se realiza el llamado de lista, se confirma asistencia, se continúa con la reunión.

3. DESARROLLO

El Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio de Salgar indica los motivos de la reunión e inicia exponiendo las

afectaciones que se han presentado por la temporada de lluvias en el municipio de Salgar.

Durante las últimas semanas, el municipio ha experimentado intensas precipitaciones que han superado los promedios para esta época del año. Estas lluvias persistentes han generado condiciones adversas que han resultado en daños significativos a la infraestructura vial, pública y residencial en la zona rural y urbana.

Los reportes presentados de movimientos en masa que han afectado la infraestructura de viviendas que están ubicadas en los siguientes sectores: La Víbora, La granizo, La Chaquiro Arriba, Montebello parte baja, La Clara Arriba, La Gulunga parte baja, El León, el Roblal, la Tarqui parte alta, la Florida.

Al momento de realizar la visita técnica a las viviendas por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física y de acuerdo a las condiciones actuales fue necesario indicar a los propietarios que era necesario la evacuación.

Algunas de las vías principales han sido bloqueadas por deslizamientos, interrumpiendo el tránsito y dificultando el acceso a servicios esenciales, las vías afectadas han sido: La Yaruma, Via principal, Montebello, La Gulunga (Filo de los Ortegas) El Junco, La Clara Arriba, La Margarita, La Amagaseña, El Concilio, La Argelia, la Santa Luisa, Las Andes.

El Coordinador del CMGRD expresa también que el río Barroso, la Quebrada la Liboriana, la Quebrada la Clara Arriba que normalmente discurre por su cauce natural, ha desbordado su margen y ha socavado gran parte de la vía dejándola intransitable y algunos predios dejando en riesgo la infraestructura de algunas viviendas, como lo es también en el sector La Taborda, Las Brisas, Puente Restrepo, la Granizo, las Andes, entre otros.

En la presente acta se anexa un informe general donde se recopilan y analizan los principales eventos de riesgo que han afectado a las infraestructuras del municipio en el último período, con especial énfasis en los movimientos en masa. Estos eventos han generado consecuencias significativas tanto en las vías de comunicación como en las viviendas

Después de mencionar las afectaciones por la temporada de lluvias el Secretario de Planeación y coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres indica lo fundamental de continuar con la colaboración entre las diferentes dependencias gubernamentales y la comunidad para abordar las necesidades inmediatas y planificar medidas preventivas a largo plazo.

De acuerdo a lo anterior y lo mencionado en la ***LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en el artículo 57. "Declaratoria de situación de calamidad pública."***

Artículo 57 de la Ley 1523 indica que la Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre

Artículo 58 de la Ley 1523 indica: Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 60. Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Parágrafo. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 62. Participación de entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se

determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Artículo 63. Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Dado lo anterior el Secretario de planeación convoca al CMGRD y pone en consideración la aprobación para que el Alcalde Municipal decrete la Calamidad Pública por un término de tres (3) meses, que pueden ser prorrogables de acuerdo a como siga la situación, esto con el fin de tener una respuesta inmediata, es decir, esto permitirá la agilización de procesos administrativos y la asignación inmediata de recursos sea para reparación y rehabilitación de vías y puentes afectados, la reubicación y asistencia integral a las familias damnificadas, incluyendo alojamiento temporal y provisión de bienes esenciales entre otros.

El personero municipal Néstor Jaime Gualdrón menciona que esta de acuerdo en declarar Calamidad Publica y no desconoce la problemática que trae la temporada de lluvias, y las afectaciones que esto ha traído en la zona urbana y rural tanto en vías como en viviendas.

Menciona que seria importante tener presente en el Plan del Accion (PAE) una subsidiaridad para apoyar a las personas vulnerables. Indica nuevamente la importancia de declarar la Calamidad en el Municipio y convoca al CMGRD para que realicen un voto favorable.

El secretario de Planeación y Obras públicas menciona a cada uno de los integrantes del CMGRD y somete a votación, se obtuvieron o (11) votos favorables de los integrantes del CMGRD para declarar la Calamidad Pública.

4. **ASUNTOS VARIOS**

La Secretaria de Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo Ana María Vélez Sánchez expresa que se reportaron por las altas precipitaciones el riesgo de algunos elementos arbóreos en el sector la Alborada en la zona Urbana, al realizar el diagnostico se encuentran veintiséis (26) palmas que están poniendo en riesgo la infraestructura física de las viviendas y la integridad de las personas que se encuentran en el lugar.

Se anexa a la presente acta el informe técnico.

Fin de la reunión.

COMPROMISOS		
Descripción	Responsable(s)	Fecha
Declaratoria de Calamidad Pública de acuerdo a lo mencionado en la *LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en el artículo 57 "Declaratoria de situación de calamidad pública."*	Secretaria de planeación e Infraestructura Física	-

	Departamento de Antioquia Municipio de Salgar Secretaría de Planeación e Infraestructura Física NIT.890.980.577-0	Código: PDO-FR-12 Versión: 01 Página 1 de 1

CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

LUGAR: Honorable Concejo Municipal **FECHA:** Martes 18 de marzo de 2025 **HORA:** 9:00 am

	NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1	Cristian Gutierrez Suarez	Sec Educación, cultura y [illegible]	3206610414	educacion@salgar-antioquia.gov.co	
2	Cindy Nathalia Velez Zapata	Tec Adm - Secretaria	3206661982	secretaria@epsalgar.gov.co	
3	Maribel Rodriguez	Bombera	3136977 5332		
4	Omeu Bibiana Tobon Muñoz	Secretaria de Hacienda	3213172840	hacienda@salgar-antioquia.gov.co	
5	Daniela Arango Tabares	Sec local Salud.	3117619634	dls@salgar-antioquia.gov.co	
6	Jorge Alejandro Romero U.	Guardabosque	3156962871	jorge.olivera@gmail.com	
7	Nestor Gualdrón Rojas	Personería	3148143045	Personeria@salgar-antioquia.gov.co	
8	VICTOR A. RIOS VASCO	COORD CMGRD	3148143046	planeacion@salgar-ant.gov.co	
9	Luz Enmy Arango S.	Comando Operativo 15	3136491737	Nayiv.1991@hotmail.com	
10	JESICA BIBIANA TORO GALLEGO	GUARDABOSQUE	3117962384	JessiToro88@GMAIL.COM	
11	Ana María Vélez S	SEC. AGROPECUARIA DIDAMB Y TURISM	3136877770	umataesalgareantioquia.gov.co	
12	Mª Victoria Castro Restrepo	Secretaria general de gobierno y servicios administr.	3206053529	gobierno@salgar-antioquia.gov.co	
13	TE. Jhonier Lopez Marin	Cte. Estación	3143143056	Cant.esalgar@Policia.gov.co	
14	Vanessa Cañola P.	Contratista / Planea	3148143046	Planeacion@salgar-ant.	
15					

Informe de Visita técnica.

1. Datos generales:

Tipo de evento:			Movimiento en masa Avenida torrencial Perdida de banca	
Ubicación:	**Zona:**	Rural	**Barrio o vereda:**	La granizo, la Montebello, la Víbora, la Tarqui,el Roblal, la chaquiro arriba, la florida, la Clara arriba, entre otros

Se procede a realizar visita técnica por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física y/o del Alcalde Municipal. En el presente informe se recopilan y analizan los principales eventos de riesgo que han afectado a las infraestructuras del municipio en el último período, con especial énfasis en los movimientos en masa. Estos eventos han generado consecuencias significativas tanto en las vías de comunicación como en las viviendas, afectando la seguridad de los habitantes y la funcionalidad del territorio, se realiza un reconocimiento y diagnóstico de posibles afectaciones estructurales para analizar y evaluar los escenarios de riesgo.

En primer lugar, se detallan los movimientos en masa que han tenido un impacto en la infraestructura de la vivienda.

Adicionalmente, se describe el caso de la avenida torrencial que ha afectado gravemente una vía de acceso a una vereda la Clara Arriba. El río, que normalmente discurre por su cauce natural, ha desbordado su margen y ha socavado la vía, dejándola intransitable. Este evento ha impedido el tránsito vehicular y ha interrumpido la comunicación con la comunidad rural, generando una crisis en la movilidad y un aislamiento de los habitantes de la zona.

Este informe busca ofrecer una visión integral de la situación actual.

Evento: Movimiento en masa

1. Nombre: Doris Sánchez Ríos - 21.981.019
Localización: La Víbora

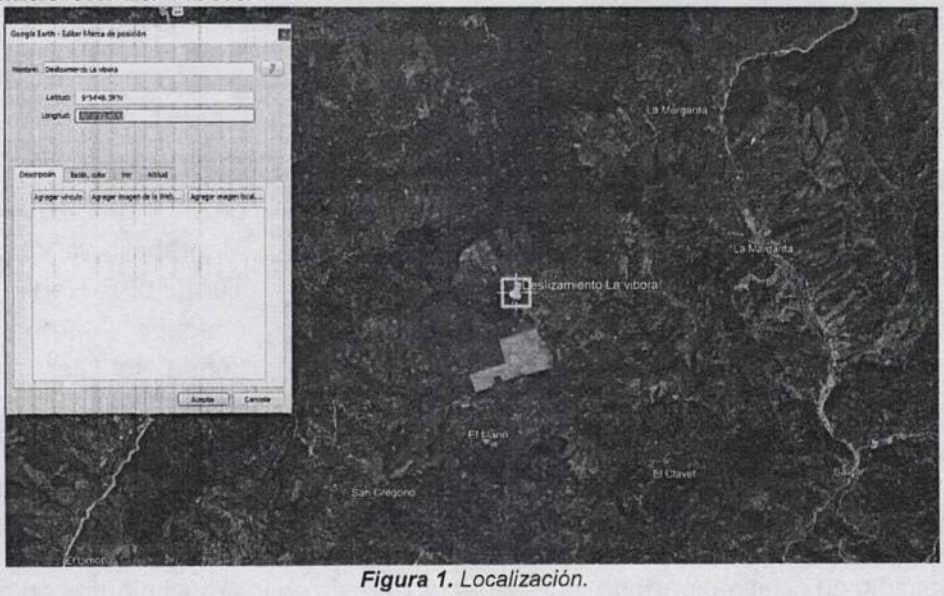


Figura 1. *Localización.*

Nucleo familiar		
Nombre completo	**CC**	**Celular**
Doris Sánchez Ríos	21.981.019	3158380027
Nucleo familiar	**Parentesco**	**Edad**
Jose Eiber Cardona Idalgo	Esposa/Jefe de hogar	60 años
Dalia Milena Montoya Sanchez	Hija	14 años
Mauricio Montoya Sanchez	Hijo	11 años

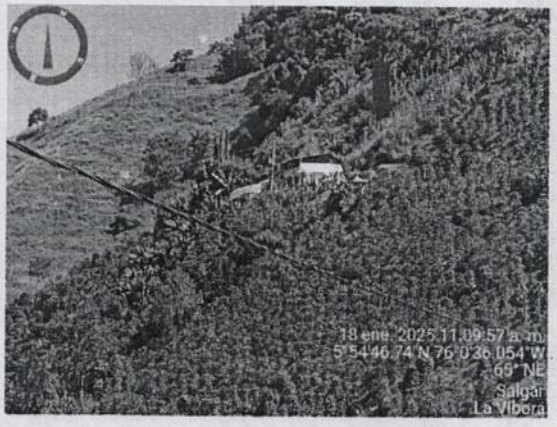
De la visita:



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.

- ✓ El beneficio afectado tenía un sistema constructivo en mampostería tradicional y una marquesina en un segundo nivel. Esto fue destruido por el movimiento en masa. *(Fotografía 2 y 4).*

- ✓ La afectación fue en la parte trasera del beneficio.

- ✓ La falta de sistemas adecuados de drenaje puede aumentar la acumulación de agua en el suelo.

- ✓ Al realizar la visita técnica se evidencia que la cubierta de la vivienda no tiene canoas, ni bajantes, lo que puede ocasionar consecuencias negativas a futuro sobre el suelo. *(Fotografía 5).*

2. Nombre: Leticia Ballesteros Lora
Localización: Tarqui parte alta

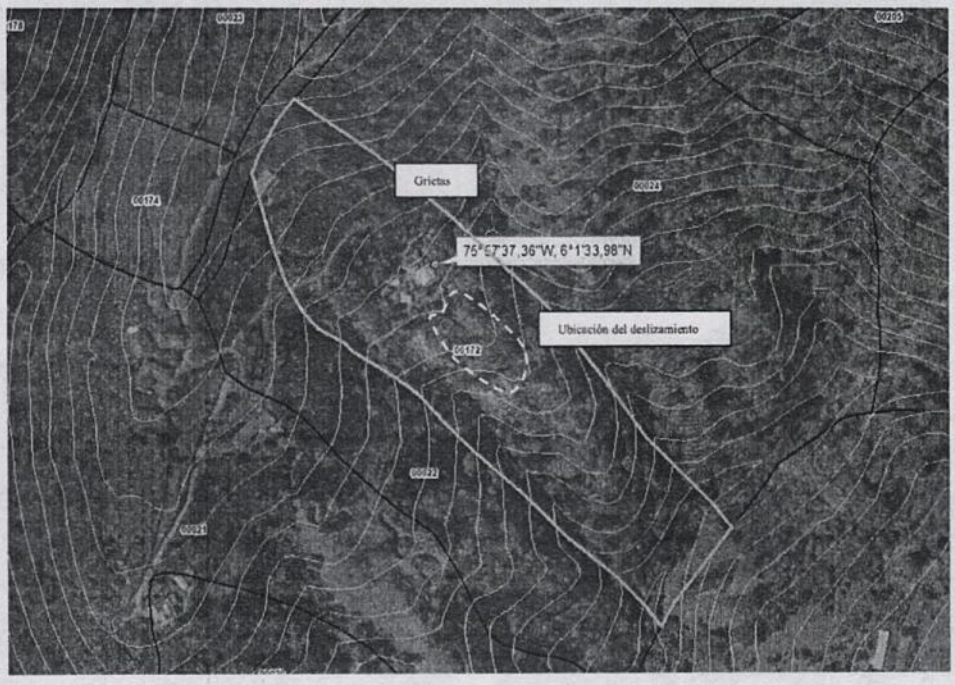
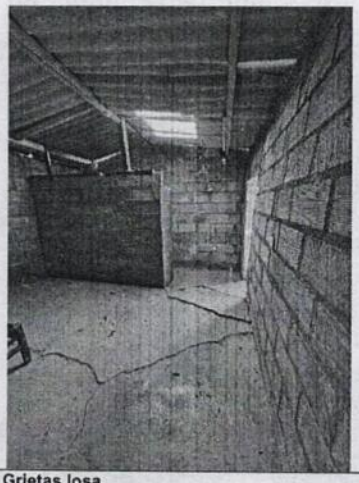


Figura 2. *Localización.*

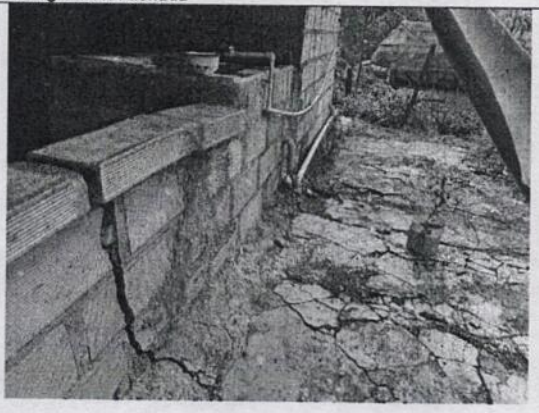
De la visita:



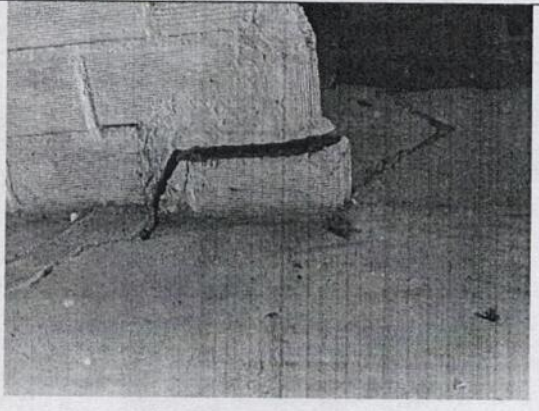
Fotografía 1. Fachada



Fotografía 2. Grietas losa



Fotografía 3. Grieta muro bajo



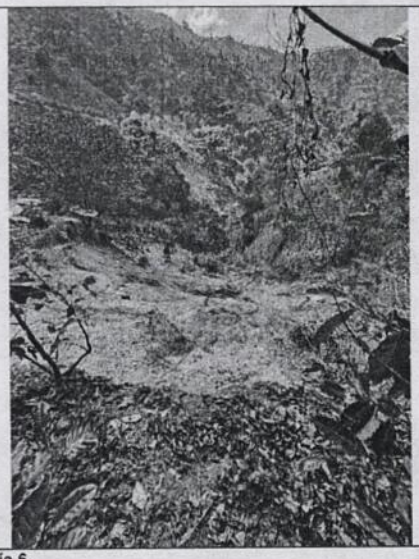
Fotografía 4.

- ✓ La vivienda tiene un sistema constructivo en mampostería en adobe y una cubierta con perfileria en madera y teja de eternit.
- ✓ Según lo evidenciado el sistema estructural no cumple con la normativa aplicable, en este caso la NSR-10.
- ✓ Se evidencia que la vivienda no cuenta con una cimentación, lo que puede causar asentamientos diferenciales en la estructura, resultando en grietas escalonadas.

- ✓ La ausencia de refuerzos adecuados, como vigas, y algunas columnas puede hacer que la estructura sea más vulnerable a los movimientos del suelo y a la formación de grietas
- ✓ La vivienda no cuenta con un correcto sistema de drenaje lo que hace que el suelo se sature de agua



Fotografía 5.



Fotografía 6.

- ✓ Al realizar la visita técnica se evidencia que la cubierta de la vivienda no tiene canoas, ni bajantes, lo que puede ocasionar consecuencias negativas a futuro sobre el suelo. *(Fotografía 5).*
- ✓ Se evidencia nacimientos de afluentes hídricos.
- ✓ Los suelos con falta de cohesión generan desprendimientos debido a:

 - Fuertes precipitaciones
 - Altas pendientes
 - Aguas de escorrentía - inadecuado manejo
 - Perfiles de suelos de considerable espesor
 - Cambios en la cobertura vegetal.
 - Cambios en el uso del suelo

El proceso erosivo pone en alerta directamente a la vivienda, debido que, si se evidencian grietas cerca de esta, puede generar un impacto de la masa de suelo desplazada y puede generar afectaciones de tipo estructural.

3. Nombre: Katherine rojas
Localización: El Roblal

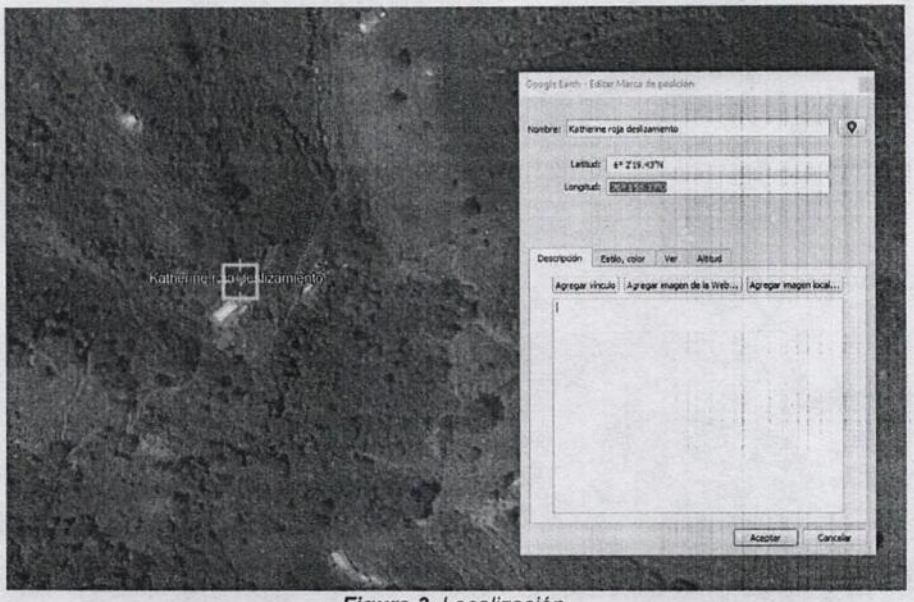


Figura 3. *Localización.*

Nucleo familiar		
Nombre completo	**CC**	**Celular**
Katherine Rojas	1.027.890.482	3045210321
Nucleo familiar	**Parentesco**	**Edad**
Wilfer Torres	Esposo/Jefe de hogar	26 años
Elianis Torres Rojas	Hija	6 años
Esneider Torres Rojas	Hijo	2 años
Yessenia Torres Rojas	Hija	10 meses

En la zona de estudio se evidencian algunas fuentes hídricas que rodean el predio, lo que puede generar un aumento en la saturación del suelo, y producir deslizamientos o desmoronamientos del terreno, especialmente si la construcción está en una zona de pendiente, adicional se intervino una vía sobre una fuente hídrica lo que aumenta el riesgo.

La vivienda tuvo afectación en la parte trasera, afectando muros.

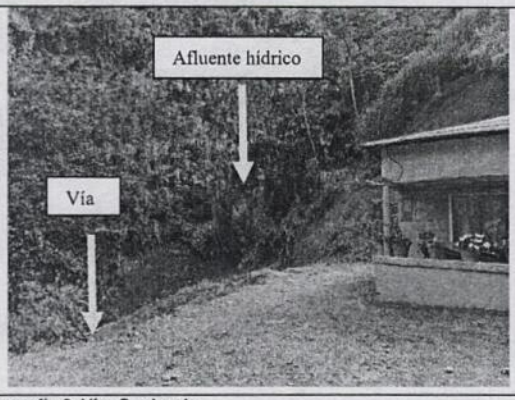


Proceso erosivo

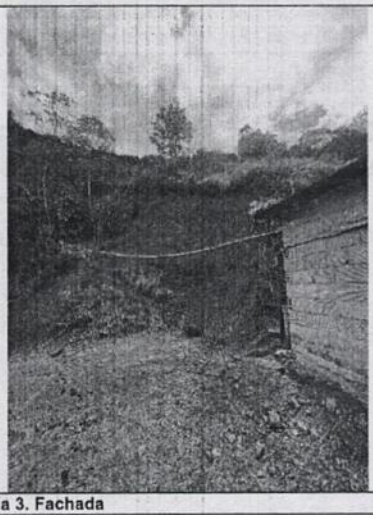
3. Situación encontrada:



Fotografía 1. Fachada



Fotografía 2. Vía- Quebrado



Fotografía 3. Fachada



Fotografía 4. Vía- Quebrado

A continuación se mencionan algunas viviendas donde hubo afectación en los muros traseros provocados por movimientos en masa:

4. Nombre: Nelson Jiménez
Localización: La Granizo

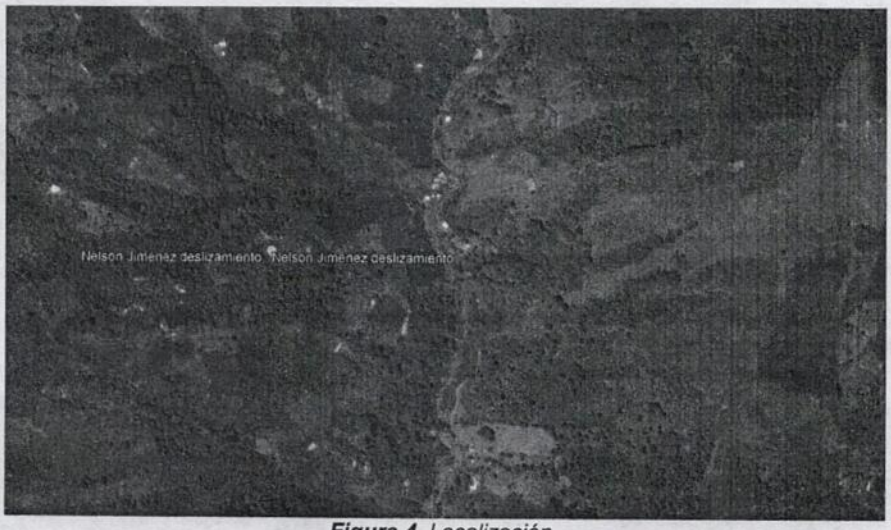


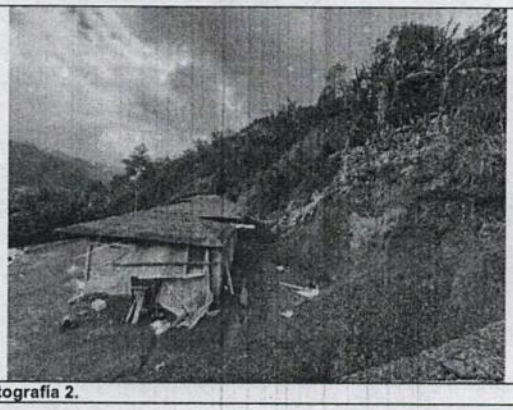
Figura 4. *Localización.*

Nucleo familiar		
Nombre completo	**CC**	**Celular**
Nelson Jimenez	1.033.651.928	3015483828
Nucleo familiar	**Parentesco**	**Edad**
Deisy Ospina	Esposa	35 años
Johan sneider ospina	Hijo	14 años
Valeria Jiménez ospina	Hijo	8 años

Registro fotográfico:



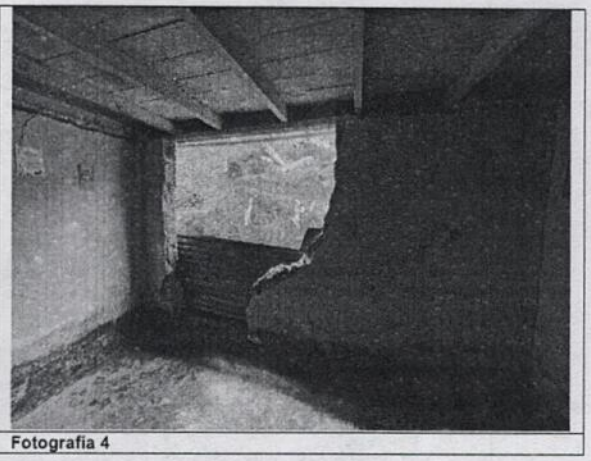
Fotografía 1. Fachada



Fotografía 2.



Fotografia 3.



Fotografia 4

5. Nombre: Libia Rosa Sánchez
6. Nombre: Giovanny Blandón
Localización: Montebello parte baja

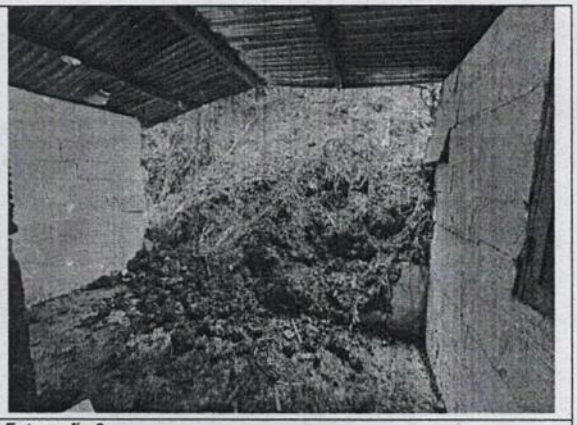


Figura 5. *Localización.*

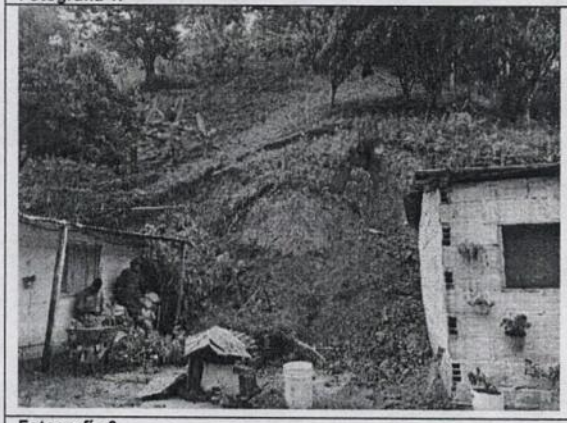
Registro fotográfico:



Fotografía 1.



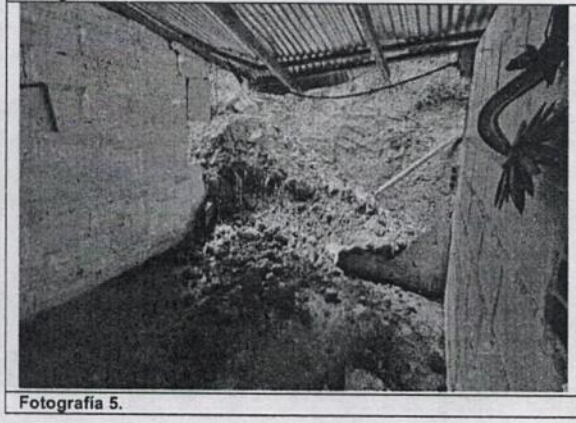
Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.



Fotografía 6.

7. Nombre: Isabella Cristina Hernández Caro
Localización: La Chaquiro parte alta
2 adultos mayores 70 y 68 años
2 menores 11 y un año

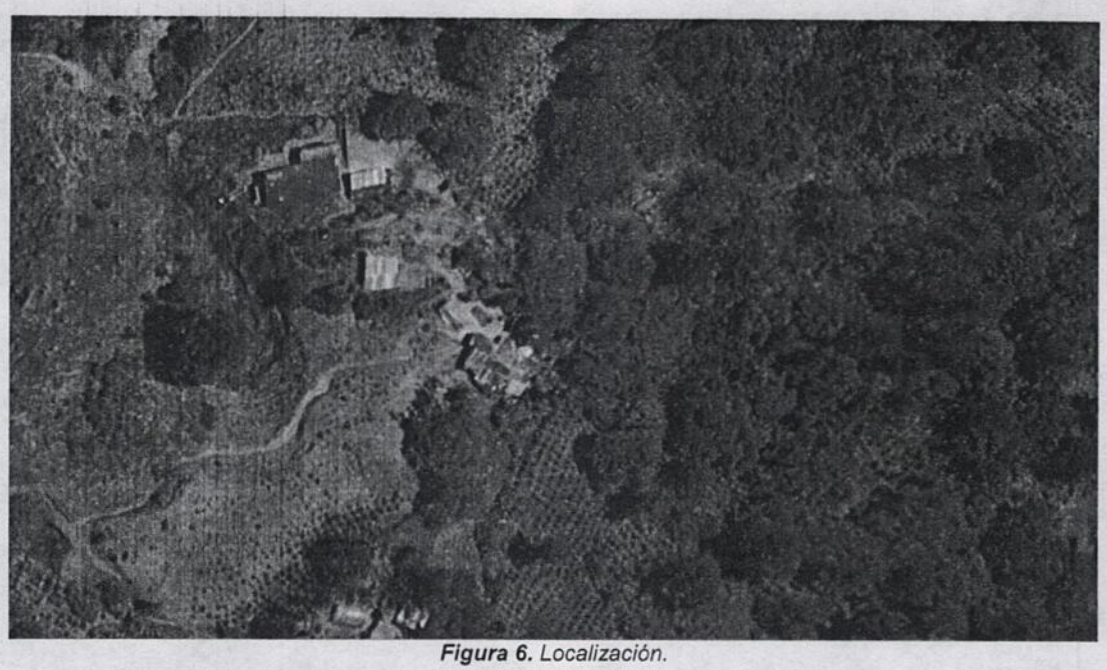


Figura 6. *Localización.*

Registro fotográfico:



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.

8. Localización: La Florida



***Figura 7.** Localización*

Registro fotográfico:



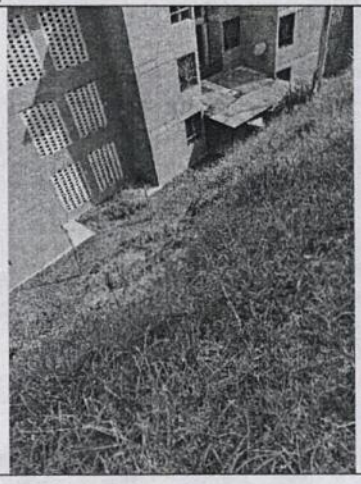
Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.

9. Nombre: Yessica Alejandra Guerra Quiceno
Localización: La Gulunga parte baja



Figura 8. *Localización*

Registro fotográfico:



Fotografía 1.



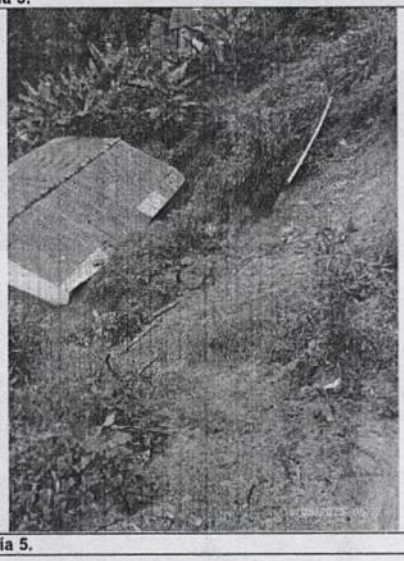
Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



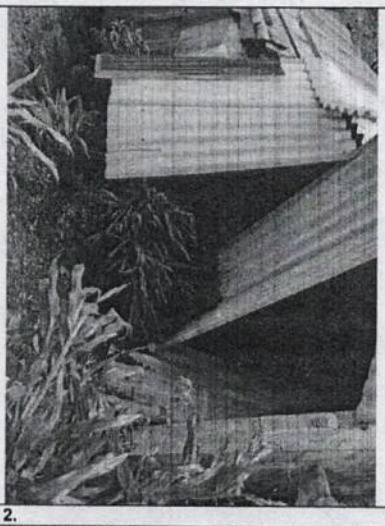
Fotografía 5.

10. Nombre: Dorian de Jesús Marín Vélez
Localización: Vereda el León.
Celular: 3002399742

Registro fotográfico:



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.

Evento: Movimiento en masa (Vias)

En esta temporada de lluvias el municipio ha tenido múltiples afectaciones en las vías por los movimientos en masa que han impactado varias vías de acceso

Adicional El río Barroso, la Quebrada la Liboriana, la Quebrada la Clara Arriba que normalmente discurre por su cauce natural, ha desbordado su margen y ha socavado gran parte de la vía dejándola intransitable y algunos predios dejando en riesgo la infraestructura de la vivienda.

Estos deslizamientos de tierra han obstruido caminos, afectado la estabilidad de las carreteras y, en algunos casos, destruido infraestructura vital para el transporte de bienes y personas.
Las cuales son fundamentales para la conexión entre diferentes sectores y para el acceso a zonas rurales y urbanas; entre las vías afectadas se incluyen las siguientes:

- Via principal
- Montebello
- La Gulunga (Filo de los ortegas)
- El Junco
- La Clara Arriba
- La Margarita
- La Amagaseña
- El Concilio
- La Argelia

Evento: Avenida torrencial

1. Localización Clara arriba – Avenida torrencial (Puntos críticos)

El 16 de marzo en horas de la mañana se notificó al coordinador del CMGRD un evento en la vereda la Clara Arriba, donde uno de sus afluentes desbordó hacia la vía principal, dejándola inhabilitada, lo que ha generado dificultades en la movilidad y riesgos adicionales para la comunidad.. De igual manera, se generó una avenida torrencial que también desvió el cauce hacia la vía, provocando daños adicionales.

Este documento expone las condiciones actuales de la zona afectada, las principales problemáticas identificadas.



Figura 9. *Localización.*

Localizacion - Via Clara Arriba				
Punto de control	Descripcion	Latitud	Longitud	Altura
P1	Puente clarra arriba	6° 1'19.19"N	75°59'41.89"O	1512
P2	Perdida de banca	6° 1'16.12"N	75°59'47.50"O	1525
P3	Desvio del cauce	6° 1'15.35"N	75°59'50.59"O	

Registro fotográfico:



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.



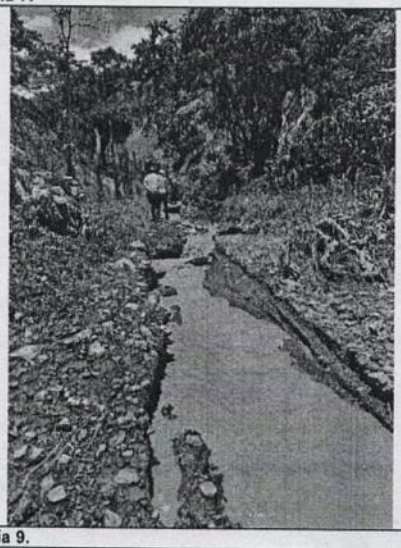
Fotografía 6.



Fotografía 7.



Fotografía 8.



Fotografía 9.

Observaciones

La verificación de niveles de amenaza y riesgo propuestos para el presente informe son estimados y corresponden a la experiencia y criterio de los profesionales que realizan la visita. Con base en la inspección visual de campo y la información suministrada por las personas que realizan el requerimiento. Para el presente informe no se realizaron estudios geotécnicos, geológicos, de estabilidad de laderas, de patologías o vulnerabilidad basados en modelaciones estructurales.

Para constancia de lo anterior firma:

VICTOR AUGUSTO RIOS VASCO
Coordinador y Secretario de Planeación
E Infraestructura Física

VANESSA CAÑOLA PINEDA
Contratista.
Apoyo técnico de la Secretaría de Planeación
E Infraestructura Física

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR ANT.
PERSONERÍA JURÍDICA NO.034 DE NOVIEMBRE 26 DE 1998

Informe de Visita técnica.

1. **Datos generales:**

Fecha: 16 de marzo del 2025
Hora de la visita 09 am
Municipio: salgar ant.
Vereda: la clara arriba
Hora de reporte: 10. am.
Perdidas: de un kilómetro más o menos de carretera

Alcaldía Salgar
Radicado Entrada No.20250309
SE: 01 - SUB: 02
ELIANA CECILIA MADRID CORREA
DESTINATARIO ----------
VICTOR AUGUSTO RIOS VASCO
2025-03-17 13:11

Nombre Solicitante(s):				La comunidad	
Identificación	**CC.**	X	**NIT** .		
Ubicación:	**Zona:**		Rural	**Barrio o vereda:**	La clara arriba
Dirección:	Vereda la clara arriba				
Teléfono fijo:				**Teléfono celular:**	

Fecha de Visita:	16 de marzo del 2025
Fecha del Informe:	17 de marzo del 2025

2. **Antecedentes:**

De la visita:

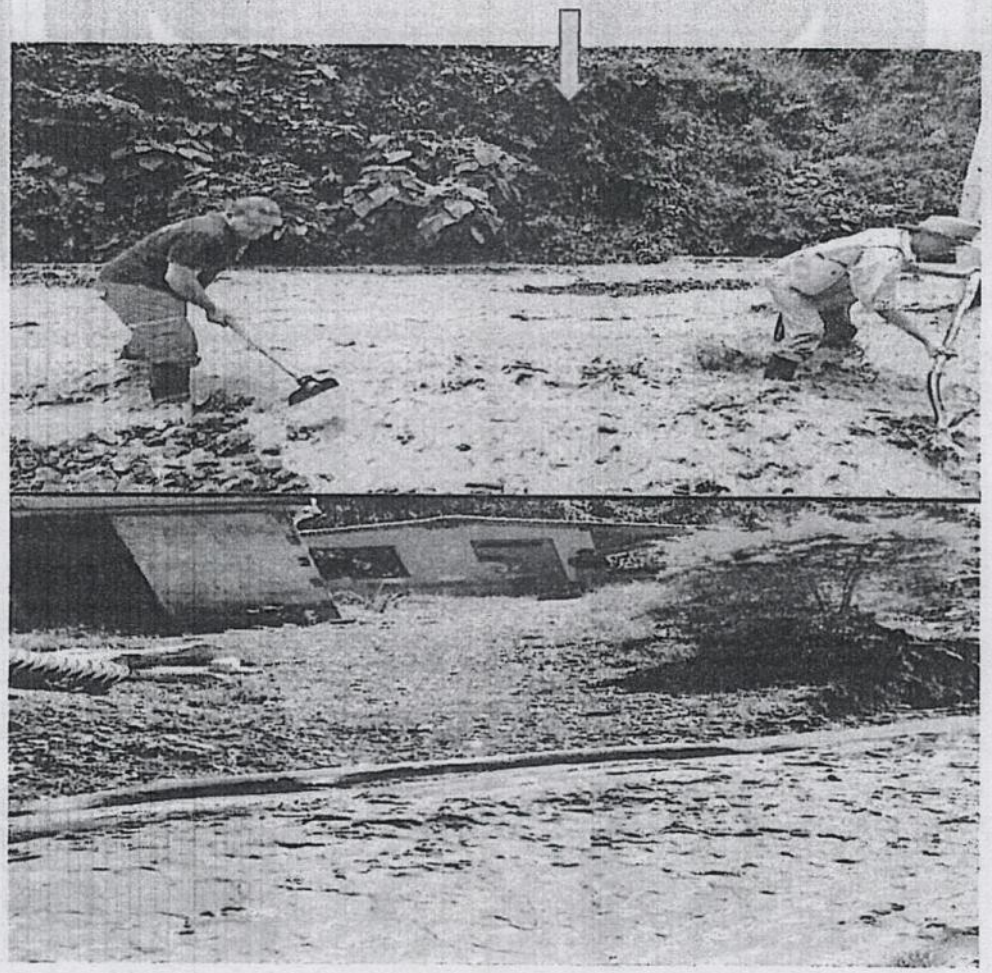
El cuerpo de bomberos voluntario de salgar ant. Procede a realizar visita técnica por solicitud verbal por parte de la comunidad nos informa que por fuertes lluvias causa un deslizamiento de tierra en la vereda la clara arriba.
Está en riesgo una vivienda y se dañó más o menos un kilómetro de carretera y se afectó el nacimiento del acueducto

2.1. Núcleo familiar.

3. Situación encontrada:

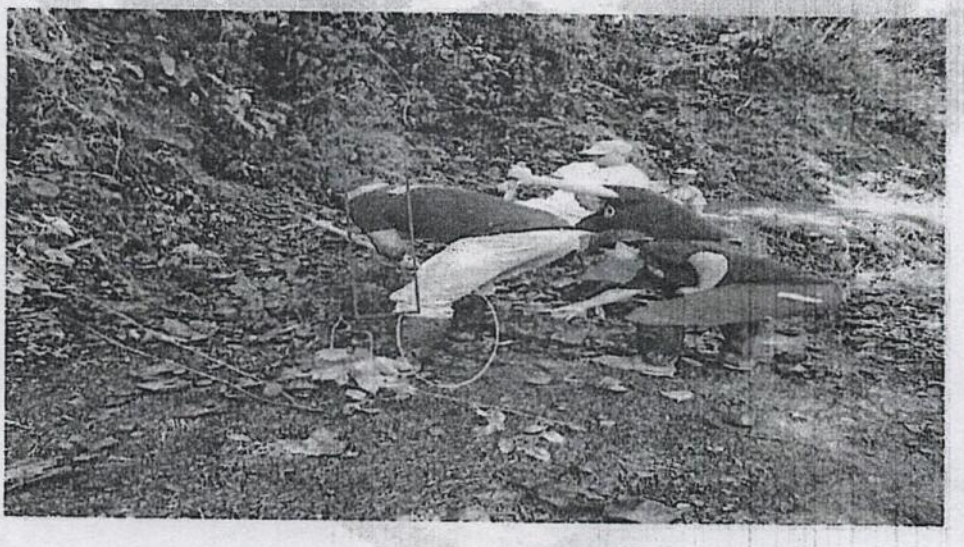
La situación en contrada acueducto afectado casa en riesgo y carretera dañada

Fotografía 1



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALGAR ANT. PERSONERÍA JURÍDICA NO.034 DE NOVIEMBRE 26 DE 1998





3.1. Condiciones de tiempo:

3.2. Se presentan mucho invierno

3.3. Condiciones del lugar

..

Coordenadas del predio:

Recomendaciones:

Se recomienda a la comunidad que por fuertes lluvias estén pendientes por lo que pueda suceder

Maribel Rodrigu...

Maribel Rodríguez
CC 1 001 363 152
Tel 3136913332

Salgar, 18 de marzo de 2025

Señora:
ANA MARÍA VÉLEZ SÁNCHEZ
Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo

Asunto: Visitas de atención por gestión del riesgo a 26 individuos arbóreos de la especie Palma real (*Roystonea regia)* y Palma (*Borassus flabellifer*)en el barrio la Alborada del municipio de Salgar Antioquia.

Antecedentes

Corantioquia: En relación con los términos discutidos y acordados en la reunión celebrada entre las diversas dependencias competentes para definir la intervención en árboles en riesgo, se concluye que, conforme a los principios de Gestión de Riesgo, Corantioquia acoge las propuestas presentadas y orientadas a la atención urgente de árboles en esta condición. Para esta Corporación, es fundamental que, para atender los árboles que presenten condiciones de riesgo, se determine previamente si cumplen al menos una de las siguientes cinco condiciones:

1. Exposición severa de raíces, pérdida de sustrato de sostenimiento y/o encharcamiento permanente en la base del árbol.
2. Daños fitosanitarios y/o mecánicos severos superiores al 50% en la base del fuste (tallo) y/o en las ramas.
3. Inclinación del árbol superior al 30% respecto a la vertical.
4. Árboles secos o muertos en pie.
5. Ramas secas, fracturadas o en peligro de caída.

Es importante aclarar que, cuando se presenten condiciones de riesgo inminente que no permitan el agotamiento de las etapas administrativas, técnicas y jurídicas que debe seguir esta Corporación, y sea necesario tomar decisiones para la mitigación y/o eliminación del riesgo, el COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO del Distrito o su equivalente, en el marco de sus competencias, podrá evaluar la pertinencia de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. A continuación, se cita textualmente lo referente al "principio de protección" de dicha ley.

De acuerdo con lo señalado por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, Corantioquia, la comunidad ha solicitado en múltiples ocasiones la atención a las palmas ubicadas en el barrio La Alborada, debido a su proximidad a las viviendas y los riesgos que representan tanto para la infraestructura como para las personas del sector. En respuesta, se han realizado las visitas pertinentes y se informa al Comité de Gestión del Riesgo del municipio con el fin de mitigar los posibles peligros.

Resultado de las observaciones

El 17 de marzo de 2025 se llevó a cabo un diagnóstico sobre el estado actual de las especies arbóreas. De las 26 palmas observadas, 13 pertenecen a la especie (*Roystonea regia)* y 13 de la especie (*Borassus flabellifer*) . Se detectó que 10 de ellas requieren atención urgente debido a la presencia de perforaciones en el tercio superior del tronco y necrosis en el follaje, lo cual es indicativo de una decadencia irreversible. El problema principal está relacionado con la infestación del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), un insecto que perfora las palmas para depositar sus

huevos. Las larvas que emergen de estos huevos consumen el interior de la palma, ocasionando un daño irreversible.

Dado que la afectación se vuelve evidente sólo después de una infestación severa, el daño es más notorio en etapas avanzadas, cuando la copa de la palmera comienza a desprenderse, lo que genera un riesgo inminente para las personas y las estructuras cercanas.

Recomendaciones

En vista de la situación identificada y los antecedentes de los árboles afectados, la Secretaría Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo presenta al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio lo observado en el barrio La Alborada. Se propone la intervención total de las 26 palmas mencionadas en este informe, con el objetivo de eliminar el riesgo y garantizar la seguridad de la comunidad.

Es importante mencionar la compensación ambiental, con especies idóneas para zonas verdes urbanas, además de especies nativas en afluentes hídricos cerca al casco urbano, con el fin de contribuir a la conservación y equilibrio del medio ambiente.

Registro fotográfico.



Atentamente,

Jorge Alejandro Romero Úsuga

Jorge Alejandro Romero U.

Contratista

Acta Número:	2
Tipo de reunión:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Fecha:	20 de marzo de 2024
Hora:	4:00 PM
Dependencia / proceso:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.
Redactada por:	Vanessa Cañola Pineda
Revisada por:	Víctor Augusto Ríos Vasco

Citados:

Nombre	Cargo	¿Asistió? si	¿Asistió? no
Víctor Raúl Maya Ceballos	Alcalde		X
María Victoria Castro	Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos	D	
Ana María Vélez Sánchez	Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo	X	
Cristian Gutiérrez Salas	Secretario de Educación, Cultura y Deporte	X	
Daniela Vanegas Tabares	Secretaria Local de Salud	X	
Sirley Bibiana Tobón Muñoz	Secretaria de Hacienda	X	
Leny Sulay Betancur Arredondo	Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Salgar		X
Jaime Alberto Vélez Escobar	Gerente ESE Hospital San José		X
Néstor Jaime Gualdron Rojas	Delegada Personería Municipal		X
Maribel Rodríguez	Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	X	
Jhonier Arley López Marín	Comandante Estación de Policía Salgar.	X	

	Elkin Javier Londoño Agudelo	Inspector de Policía, Tránsito y Transporte	X	
	Víctor Augusto Ríos Vasco	Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de gestión del riesgo	X	

Resumen:	**Objetivos:** • Aprobación Plan de Acción Especifico (PAE).de apoyo para la atención a la emergencia ocurrida en el Municipio de Salgar por la temporada de lluvias.
	Tema(s): • Llamado a lista para verificación de Quorum. • Socialización y aprobación del Plan de Acción Especifico PAE.

DESARROLLO

1. **SALUDO**

El secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio brinda un saludo y agradece la asistencia a la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. **VERIFICACION DE QUÓRUM**

Se realiza el llamado de lista, se confirma asistencia, se continúa con la reunión.

3. **DESARROLLO**

El Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio de Salgar indica los motivos de la reunión, adicional recordó las situaciones ocurridas en el municipio debido a la reciente temporada de lluvias, destacando los siguientes puntos: desbordamiento de ríos y quebradas en varias zonas del municipio, movimientos en masa que han afectado viviendas y caminos verdales e inicia exponiendo el Plan de Acción Especifico PAE.

Se realiza una introducción y contextualización a todo el comité de gestión del riesgo y se indica; A partir de los eventos ocurridos por la temporada de lluvias en lo que va del año 2025 y en vista que el evento supera de la capacidad de respuesta de atención por parte del municipio de Salgar, se opta por pedir apoyo a el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN. Teniendo en cuenta lo anterior se inicia apoyo y acompañamiento para el levantamiento del análisis de las necesidades generadas por los eventos presentado en el Municipio, para así activar todas las acciones necesarias en apoyo con y para el municipio.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en reunión sostenida el 18 de marzo de 2025, como consta en el Acta 001 de 2025 determinó decretar la Calamidad Pública en el *DECRETO 032 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* para atender a las familias por las afectaciones causadas por la ola invernal que se viene presentando en el Municipio de Salgar.

De acuerdo a los antecedentes presentados en el municipio, avenidas torrenciales, movimientos en masa, entre otros; en el Plan de Acción Especifico (PAE) se incluyen las intervenciones para la quebrada la Liboriana y el rio Barroso, esto con el fin de proteger.

El Secretario de Planeación y coordinador de Gestión del Riesgo presenta el Plan de Acción Específico (PAE) propuesto para atender la emergencia.
El PAE contempla las siguientes acciones inmediatas:

Respuesta inmediata:

- ✓ Fase inicial de diagnostico
- ✓ Ayudas humanitarias de emergencia

Maquinaria amarilla:

- ✓ Limpieza y remoción de escombros y materiales en sitios afectados
- ✓ Rehabilitación de la red vial.
- ✓ Intervención en cauces.

Fortalecimiento y gestión del riesgo

- ✓ Sistema de alertas tempranas
- ✓ Formulación de estudios y diseños de obras de mitigación en puntos críticos
- ✓ Acciones e intervenciones para mitigación del riesgo
- ✓ Interconexión comunitaria y veredal

Además, se establece un cronograma de ejecución de las acciones, con plazos y responsables de cada tarea.

En la presente acta se anexa el Plan de Acción Especifico (PAE) donde se indican las acciones a realizar de ayudas humanitarias, maquinaria amarilla fortalecimiento al Sistema de Alerta Temprana y gestión del riesgo.

De acuerdo a lo anterior y lo mencionado en la ***LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en el artículo 61. "Plan de acción específico para la recuperación."***

Artículo 61.

Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°.

El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°.

El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Dado lo anterior el Secretario de planeación convoca al CMGRD y pone en consideración la aprobación del Plan de Acción Especifico (PAE)

El secretario de Planeación e Infraestructura física después de analizar detalladamente las propuestas presentadas y tras las intervenciones menciona a cada uno de los integrantes del CMGRD y somete a votación, se obtuvieron (9) votos favorables de los integrantes del CMGRD para aprobación del Plan de Acción Especifico.

No habiendo más puntos por tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo a todos los participantes por su compromiso en la atención de esta emergencia.

Fin de la reunión.

COMPROMISOS		
Descripción	Responsable(s)	Fecha
Ejecutar el Plan de Acción Especifico	CMGRD	-
Evaluar y hacer seguimiento al PAE	Secretario de Planeación e Infraestructura Física	-

	Departamento de Antioquia Municipio de Salgar Secretaría de Planeación e Infraestructura Física NIT.890.980.577-0	Código: PDO-FR-12 Versión: 01 Página 1 de 1

CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

LUGAR: Honorable Concejo Municipal **FECHA:** Jueves 20 de marzo de 2025 **HORA:** 4:00 pm

	NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1	Nicolas A. Rios Vasco	Sec. Planeación	3205616572	planeacion@salgar-ant.gov.co	
2	Ana María Vélez S	Sec Agropec. Amb	3136877790	[illegible]@salgar-antioquia.gov.co	
3	Sirley Bibiana Tobon M	Secretaria Hda	3213172840	[illegible]@salgar-antioquia.gov.co	
4	Andres Celso Rico	Secretario Gobi	3135875528	gobierno@salgar-antioquia.gov.co	Andres Celso R.
5	Janessa Cañola P.	Contratista	3218549754	planeacion@salgar.ant.	
6	David Vanegas Tabares	Sec. Local Salud	3117619634	dls@salgar-antioquia.gov.co	
7	Elkin Javier Londoño D.	Inspector Policía	3148143058	inspeccion@salgar-antioquia.gov.co	
8	Cristian Camilo Suarez	Sr. Ejecutivo	3206610977	[illegible]	
9	Maibol Rodriguez	Bombilos	3136975332		Maibol R.
10	Jhonier Cano Mora	Cdte. Estación Policía	3148743056	Decint.esalgar@policia.gov.co	
11					
12					
13					
14					
15					

Acta Número:	3
Tipo de reunión:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Fecha:	11 de abril de 2025
Hora:	8:00 PM
Dependencia / proceso:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.
Redactada por:	Vanessa Cañola Pineda
Revisada por:	Víctor Augusto Ríos Vasco

Citados:

Nombre	Cargo	¿Asistió?	
		si	**no**
Víctor Raúl Maya Ceballos	Alcalde	X	
María Victoria Castro	Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos	X	
Ana María Vélez Sánchez	Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo	X	
Cristian Gutiérrez Salas	Secretario de Educación, Cultura y Deporte	X	
Daniela Vanegas Tabares	Secretaria Local de Salud	X	
Sirley Bibiana Tobón Muñoz	Secretaria de Hacienda	X	
Leny Sulay Betancur Arredondo	Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Salgar		X
Jaime Alberto Vélez Escobar	Gerente ESE Hospital San José		X
Néstor Jaime Gualdron Rojas	Delegada Personería Municipal		X
Maribel Rodríguez	Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	D	

	Jhonier Arley López Marín	Comandante Estación de Policía Salgar.		X
	Elkin Javier Londoño Agudelo	Inspector de Policía, Tránsito y Transporte	X	
	Víctor Augusto Ríos Vasco	Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de gestión del riesgo	X	

Resumen:	**Objetivos:** • Evaluación de afectaciones por temporada de lluvias – Inundación en Peñalisa.
	Tema(s): • Llamado a lista para verificación de Quorum. • Evaluación de Afectaciones • Acciones inmediatas realizadas • Compromisos

DESARROLLO

1. **SALUDO**

El secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio brinda un saludo y agradece la asistencia a la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. **VERIFICACION DE QUÓRUM**

Se realiza el llamado de lista, se confirma asistencia, se continúa con la reunión.

3. **DESARROLLO**

El Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio de Salgar indica los motivos de la reunión, En el marco de la temporada

de lluvias correspondiente al primer semestre del año 2025, el Municipio ha venido enfrentando una serie de eventos extremos que han generado múltiples emergencias de carácter progresivo en diferentes zonas urbanas y rurales del territorio.

Durante las últimas semanas se han registrado precipitaciones intensas y continuas que han generado movimientos en masa, crecientes súbitas, taponamiento de vías rurales y urbanas, pérdida de banca, entre otros.

El evento más crítico se presentó en el corregimiento de Peñalisa, el cual fue afectado por una grave inundación como consecuencia del desbordamiento del rio Cauca. Este evento generó una emergencia de gran magnitud, impactando al 90% de la población del centro poblado, con daños generalizados en viviendas, enseres, infraestructura vial, servicios públicos.

De acuerdo con los reportes preliminares de los organismos de primera respuesta, se realizó el censo y se identificaron 218 familias damnificadas, muchas de ellas en condición de vulnerabilidad, incluyendo población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres cabeza de hogar y niños. Las condiciones sanitarias en las zonas afectadas son precarias, existiendo el riesgo para la salud, como los brotes de enfermedades por contaminación de fuentes de agua, entre otros.

Además de Peñalisa, otras zonas del municipio han reportado emergencias asociadas a movimientos en masa, afectando vías, viviendas ubicadas en laderas y cultivos. En muchos sectores, se presentan deslizamientos activos que podrían generar nuevas emergencias si no se interviene de manera inmediata.

Teniendo en cuenta la magnitud de los daños, la cantidad de población afectada y el riesgo latente por la persistencia de las lluvias, el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) fue convocado de manera extraordinaria con el objetivo de:

- Consolidar un diagnóstico situacional integral del municipio.
- Activar los mecanismos legales y operativos establecidos por la Ley 1523 de 2012.
- Actualizar el plan de acción inicial para atención a las personas damnificadas.
- Estructurar la **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)**.

Cabe recordar que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en reunión sostenida el 18 de marzo de 2025, como consta en el Acta 001 de 2025 determinó decretar la Calamidad Pública en el *DECRETO 032 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE*

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para atender a las familias por las afectaciones causadas por la ola invernal que se viene presentando en el Municipio de Salgar.

Ahora bien; Según informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- publicado el 19 de febrero de 2025 establece que "Para el trimestre consolidado marzo-mayo/25 se estiman precipitaciones por encima de lo normal, como lo más probable en gran parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía. El modelo determinístico predice que los incrementos de lluvia podrían ser superiores al 20% en dichos sectores" (...); lo que pronostica un incremento de precipitaciones en la región por encima de los niveles normales, generando alertas por fenómenos asociados.

Según el boletín de predicción climática y recomendación sectorial Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- publicado el 10 de abril de 2025 establece entre otros que las "Cuenca de los ríos Magdalena y Cauca Predominará la tendencia al ascenso en los niveles de los ríos Magdalena y Cauca y en particular para las cuencas media y baja de estos ríos se pueden alcanzar niveles en el **rango alto**".

En contraste lluvias muy por encima y por encima de lo normal se registraron en gran parte de las regiones Pacífica y Orinoquia, así como en sectores de la Caribe, Andina y Amazonia.

PREDICCIÓN En el territorio nacional se esperan lluvias entre las diferentes categorías POR DEBAJO de lo normal, NORMAL y POR ENCIMA de lo normal. La categoría por encima de lo normal se prevén en gran parte de las regiones Caribe (continental e insular) y Andina, así como algunas áreas de la Orinoquía. Además, se prevén áreas de menor extensión en las regiones Pacífica y Amazónica, con probabilidades entre el 45% y 60% El comportamiento normal dominaría áreas restantes.

En cuanto a la predicción de deslizamientos el mismo informe establece que en "Región Andina Se prevé alta la amenaza en zonas del oriente del departamento de Caldas, occidente de Risaralda y Quindío, amplias zonas de Antioquia y sectores puntuales de Tolima, norte y oriente de Cundinamarca, suroriente de Santander, zonas de Norte de Santander, nororiente y occidente de Boyacá. No obstante, en amplias zonas de Antioquia, occidente de Santander, Caldas, zonas del Eje Cafetero, Huila, Tolima, Norte de Santander, Cundinamarca y Boyacá, se prevé entre moderada y baja la amenaza. Para el resto de la región, no se prevé amenaza".

Por otra parte, informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- publicado el 19 de marzo de 2025 establece informa entre otras lo siguiente:

> *De acuerdo con los reportes del 13 marzo emitido por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA, por sus siglas en inglés) y del 19 de marzo de 2025 emitido por Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI, por*

sus siglas en inglés), las condiciones atmosféricas en el Pacífico tropical continuaron indicando condiciones de La Niña puesto que:

- *las anomalías de los vientos en los niveles bajos estuvieron del este sobre el oeste y centro del Pacífico*
- *la convección suprimida alrededor de la línea de cambio de fecha estuvo resaltada cerca de Indonesia y*
- *los índices tradicionales y ecuatoriales de la Oscilación del Sur fueron positivos.*

No obstante, el sistema acoplado océano-atmósfera reflejó una condición La Niña debilitándose con tendencia al ENSO-neutral; a tal punto que la predicción indica que se favorece el desarrollo de esta fase del ENOS para el próximo mes y se espera que persista hasta el verano del hemisferio norte con una probabilidad del 62% en junio-agosto y superior al 50% hasta junio-septiembre de 2025. Finalmente, resaltan que, como es típico para pronósticos hechos en la época de primavera del hemisferio norte, hay mucha incertidumbre frente a la predicción de largo plazo.

Por ahora, el modelo probabilístico del IDEAM prevé como lo más probable para el mes de abril/25, precipitaciones por encima de lo normal en gran parte de las regiones Caribe, Andina y Orinoquía; por debajo de lo normal en gran parte de la Amazonía; y cercano a lo normal en gran parte de la región Pacífica. El modelo determinístico estima que dichos incrementos podrían oscilar entre 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina y Orinoquía; mientras que, los déficits entre 10% y 30% en la Amazonia.

Para el trimestre consolidado abril-junio/25 se estiman precipitaciones por encima de lo normal como lo más probable, en gran parte de las regiones Andina y Caribe. El modelo determinístico predice que los incrementos de lluvia podrían presentarse entre el 10% y 40% en dichos sectores. Para el resto del país lo más probable son precipitaciones con valores cercanos a lo normal; no obstante, el modelo determinístico predice para la Amazonía disminuciones entre 10% y 30% en áreas de oriente de Caquetá y noreste de Amazonas (Para ver la predicción detallada mes a mes, dirigirse a la sección 2).

*Por otra parte varios medios de comunicación exponen según datos del IDEAM que los "Departamentos donde las lluvias afectarían en el mes de febrero Desde el mes de febrero se prevé que los departamentos en donde habrán lluvias más intensas son Atlántico, Sucre, Córdoba, Antioquia, Quindío, Caldas, Risaralda, el norte de Tolima, el centro de Cundinamarca, Huila y el oriente de Nariño" (*Ideam anunció los meses y las regiones en los que más lloverá en Colombia durante 2025: pilas, estos serán los departamentos afectados).

Colombia enfrentará un 2025 de extremos climáticos. Según la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (Ocha), el país sufrirá una división meteorológica en el primer trimestre del año: el norte y el oriente padecerán sequías

*intensas, mientras que el occidente y el sur se verán afectados por lluvias torrenciales e inundaciones. (*Crisis climática en Colombia: estas regiones sufrirán sequías e inundaciones según la ONU).

*El IDEAM señala que, durante febrero, se esperan lluvias entre las categorías de «normal» y «por encima de lo normal». En particular, 15 departamentos experimentarán un aumento en las precipitaciones entre un 10% y un 40% por encima de lo habitual. (*ALERTA | IDEAM advierte prolongación hasta abril de 2025 – 724 | NOTICIAS).

*También se identificaron zonas susceptibles de inundación en la región Pacífico y Amazónica donde las precipitaciones tienden a aumentar entre enero, febrero y marzo, así como en algunas áreas de la región Andina. Además, se evaluaron los elementos expuestos para estimar al menos 79.000 personas con posibles afectaciones en Alojamientos y Asentamientos, Seguridad alimentaria y nutricional y Educación en emergencias, haciendo énfasis en al menos 24 municipios de 7 departamentos en alto riesgo y bajas capacidades, con el fin de orientar estrategias de acciones anticipatorias y de preparación ante emergencias. (*Colombia: Predicción Impactos por Fenómenos Hidrometeorológicos: Enero-Marzo 2025 | OCHA).

***El Gobierno anunció el comienzo de** la primera temporada de lluvias en el país. Según el IDEAM, esta época generalmente se extiende de marzo a mayo y se caracteriza por un incremento significativo en las precipitaciones en comparación con las registradas a comienzos y mediados de año. (*Temporada de lluvias 2025: regiones más amenazadas por intensas precipitaciones, según el Ideam).

Así las cosas, se evidencia una afectación generalizada en todo el territorio del Municipio de Salgar por la temporada de lluvias presentada con eventos asociados como lo son inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, vendavales entre otros, lo que hace requerir un Plan de Acción Especifico que abarque todas las afectaciones y formas de atender a todos los damnificados.

De acuerdo a lo presentado en el corregimiento de Peñalisa se establece un cronograma de ejecución de las acciones, con plazos y responsables de cada tarea.

- Se establece como el evento de mayor impacto.
- El CMGRD se activó y se instalaron carpas en el CER Peñalisa, donde se atendió la población damnificada, suministrando alimentación, suministro de agua, y actividades recreativas para los niños.
- La comunidad ha perdido pertenencias, enseres, fuentes de ingreso, y se requiere atención humanitaria inmediata.

A continuación se menciona lo que se ha realizado desde la Administración Municipal:

1. Se activa PMU
2. 37 Funcionarios de Alcaldía atendiendo
3. 8 Bomberos Voluntarios atendiendo

4. Ejército apoyando
5.Tanque de agua instalado y entregando líquido
6.Se hacen ollas comunitarias entregando alimentos.
7. Se inicia Censo de las personas damnificadas
8. 218 familias damnificadas en Peñalisa.
9. Se atiende servicio de energía con EPM.
10. Municipio apoya inicialmente con víveres y logística.
11. Se realiza apoyo social con la Secretaria Local de Salud.
12. Acompañamiento Salud por parte del Hospital.
13.Atención a niños por parte de comisaría de familia.
14. Atención y comida a mascotas por parte de Secretaría de Desarrollo agropecuaria.
15. Apoyo a estudiantes por parte de Secretaría de Educación, Cultura y deporte.
16. Apoyo de suministro de alimentación por parte de la Secretaria de Hacienda
17. Policía apoyando con la seguridad del Corregimiento.
18. Gestión y entrega de suministro de enseres, prendas de vestir, por parte de la comunidad, bomberos y la Administración Municipal.

En la reunión se realiza cronograma de actividades para el día siguiente y se mencionan las actividades acordadas inmediatas:

- ✓ Elaborar y presentar el EDAM (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) con corte a la fecha.
- ✓ Actualización del PAE (Plan de Acción Específico) con prioridades de atención inmediata según decreto 018 de 2025.
- ✓ Solicitar apoyo al DAGRAN para recursos humanitarios y de recuperación
- ✓ Asegurar la entrega de ayudas humanitarias (kits alimentarios, aseo, colchonetas) a los damnificados.
- ✓ Diligenciamiento de levantamiento de censo detallado de personas y viviendas afectadas en la plataforma del DAGRAN
- ✓ Coordinación, reporte, servicios públicos, entre otros por parte del Secretario de Planeación e infraestructura Física

No habiendo más puntos por tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo a todos los participantes por su compromiso en la atención de esta emergencia.

Fin de la reunión.

	Departamento de Antioquia Municipio de Salgar Secretaría de Planeación e Infraestructura Física NIT.890.980.577-0	Código: PDO-FR-12 Versión: 01 Página 1 de 1

CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

LUGAR: Oficina Secretaría de Planeación e Infraestructura Física **FECHA:** Viernes 11 de abril de 2025 **HORA:** 8:00 pm

	NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1	Daniela Vanegas T	Sec local Salud	3117619634	dlsesalgar-antioquia.gov.co	
2	Duley Bibiana Tobar M	Sec Hacienda	3137772840	hacienda@salgar.antioquia.gov.co	
3	Cristian Camilo Soto	Sec Educación	3206610417	educacion@salgar.antioquia.gov.co	
4	VICTOR MAYA C	ALCALDE	3006519618	alcaldia@salgar-antioquia.gov.co	
5	Ana María Vélez S	Sec Agropecuaria	3136877770	umatte@salgar-antioquia.gov.co	
6	NICOLAS RIOS VASCO	SEC. PLANEACIÓN	3208616572	planeacion@salgar-gov.co	
7	Victoria Castro Restrepo	Sec general gobierno	3206053529	gobierno@salgar.antioquia.gov.co	
8	Vanessa Cañola Pineda	Contratista	3218549454	planeacion@salgar-ant.	
9	Elkin Javier Londoño A.	Inspector Policía	3148143058	inspeccion@salgar-antioquia.gov.co	
10	LUZ MERY DUQUE A	TESORERA	3115726028	BOMBEROSSALGAR@	
11					
12					
13					
14					
15					

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 08	
	Versión: 01	
	Página 8 de 8	

ALCALDÍA DE SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

Acta Número:	4
Tipo de reunión:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Fecha:	03 de mayo de 2025
Hora:	9:00 AM
Dependencia / proceso:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.
Redactada por:	Vanessa Cañola Pineda
Revisada por:	Víctor Augusto Ríos Vasco

	Nombre	Cargo	¿Asistió?	
			si	no
Citados:	**Víctor Raúl Maya Ceballos**	Alcalde	X	
	María Victoria Castro	Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos	D	
	Ana María Vélez Sánchez	Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo	D	
	Cristian Gutiérrez Salas	Secretario de Educación, Cultura y Deporte	X	
	Daniela Vanegas Tabares	Secretaria Local de Salud	X	
	Sirley Bibiana Tobón Muñoz	Secretaria de Hacienda	X	
	Leny Sulay Betancur Arredondo	Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Salgar	X	
	Jaime Alberto Vélez Escobar	Gerente ESE Hospital San José	D	
	Néstor Jaime Gualdron Rojas	Delegada Personería Municipal	X	
	Maribel Rodríguez	Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	D	

	Jhonier Arley López Marín	Comandante Estación de Policía Salgar.	X	
	Elkin Javier Londoño Agudelo	Inspector de Policía, Tránsito y Transporte		X
	Víctor Augusto Ríos Vasco	Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de gestión del riesgo	X	

Resumen:	**Objetivos:** • Evaluación de afectaciones por temporada de lluvias – Movimiento en masa. • Coordinación de acciones inmediatas y apoyo recibido. • Evaluación y aprobación de la ampliación de actividades en el Plan de Acción de Emergencias.
	Tema(s): • Llamado a lista para verificación de Quorum. • Evaluación de Afectaciones • Acciones inmediatas realizadas • Compromisos

DESARROLLO

1. SALUDO

El secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio brinda un saludo y agradece la asistencia a la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. VERIFICACION DE QUÓRUM

Se realiza el llamado de lista, se confirma asistencia, se continúa con la reunión.

3. DESARROLLO

El Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio de Salgar indica los motivos de la reunión, En el marco de la temporada de lluvias correspondiente al primer semestre del año 2025, el Municipio ha venido enfrentando una serie de eventos extremos que han generado múltiples emergencias de carácter progresivo en diferentes zonas urbanas y rurales del territorio.

Durante las últimas semanas se han registrado precipitaciones intensas y continuas que han generado movimientos en masa, crecientes súbitas, taponamiento de vías rurales y urbanas, pérdida de banca, entre otros.

El 2 de mayo se presentó un evento en el corregimiento de la cámara, en las veredas Bellavista, la tarqui, Montebello, Llanadas, la Siberia, sector el dos, el cual fue afectado por unos movimientos en masa por la fuerte lluvia. Este evento generó una emergencia de gran magnitud, adicionalmente el Rio Barroso socavó algunos puntos de la zona urbana y rural.
También pérdida de banca en varios tramos de vías rurales, afectación al sistema de acueducto, interrumpiendo el suministro de agua potable en algunas zonas (Bellavista, Concilio, Peñalisa, Yaruma), daños a la infraestructura de energía eléctrica.

De acuerdo con los reportes preliminares de los organismos de primera respuesta, se realizó el censo y se identificaron siete (7) familias afectadas con pérdida total de la vivienda en la vereda Bellavista y diecisiete (17) familias con un riesgo no mitigable.

La Alcaldia municipal, con el apoyo de la Gobernación, han dispuesto maquinaria para habilitar las vías afectadas lo más pronto posible. La situación sigue siendo monitoreada y se están tomando medidas para restaurar los servicios básicos en las zonas afectadas.

El Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres menciona las acciones inmediatas:
1. Rehabilitar el acceso de vías con maquinaria pesada, atención de emergencias en las zonas más críticas.
2. Realizar el debido censo de las personas afectadas.
3. Visita técnica e inicio del diagnóstico de las afectaciones de viviendas y acueductos para suministrar agua potable a las comunidades sin acceso al suministro regular.
4. Cuerpo de Bomberos Voluntarios atendiendo

Se informó que se está recibiendo apoyo en maquinaria por parte de la Gobernación, lo cual ha sido fundamental para avanzar en las labores de rehabilitación.

De acuerdo a lo anterior y las afectaciones que se han presentado en el municipio el coordinador de Gestión del Riesgo indica que una vez realizada e identificadas las se debe aprobar por parte de los integrantes del CMGRD la ampliación del PAE (Plan de Acción Especifico).

El CMGRD aprobó la ampliación de actividades en el Plan de Acción Especifico. Las principales modificaciones incluyen:

Incorporación de acciones específicas para la restauración del servicio de acueducto en las áreas afectadas.
Subsidios de arrendamiento
Subsidios para la construcción de vivienda

El señor Brayan Cortes enlace del Gobierno nacional quien asiste a la reunión menciona la importancia de realizar un correcto diagnóstico de las afectaciones en la temporada de lluvias.

Cabe recordar que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en reunión sostenida el 18 de marzo de 2025, como consta en el Acta 001 de 2025 determinó decretar la Calamidad Pública en el DECRETO 032 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para atender a las familias por las afectaciones causadas por la ola invernal que se viene presentando en el Municipio de Salgar.

En otras zonas del municipio han reportado emergencias asociadas a movimientos en masa, afectando vías, viviendas ubicadas en laderas y cultivos. En muchos sectores, se presentan deslizamientos activos que podrían generar nuevas emergencias si no se interviene de manera inmediata.

Así las cosas, se evidencia una afectación generalizada en todo el territorio del Municipio de Salgar por la temporada de lluvias presentada con eventos asociados como lo son inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, vendavales entre otros, lo que hace requerir un Plan de Acción Especifico que abarque todas las afectaciones y formas de atender a todos los damnificados.

Compromisos:

Continuar con la coordinación y apoyo por parte de la Gobernación de Antioquia para atender la emergencia.

Ejecutar las actividades aprobadas en el Plan de Acción Especifico, conforme a las modificaciones acordadas.

No habiendo más puntos por tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo a todos los participantes por su compromiso en la atención de esta emergencia.

Fin de la reunión.

	Departamento de Antioquia Municipio de Salgar Secretaría de Planeación e Infraestructura Física NIT.890.980.577-0	Código: PDO-FR-12 Versión: 01 Página 1 de 1

CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

LUGAR: Sala de juntas Alcaldia **FECHA:** Sábado 03 de mayo de 2025 **HORA:** 9:00 am

	NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1	Jimmy Bibiana Tobon Muñoz	Secretaria de Hacienda	3213172840	hacienda@salgar-antioquia.gov.co	
2	Juan Camilo Arteaga Suarez	Ese San Jose	3148190457	Planeacion y proyectos ESESJ@gmail	
3	Deivid Vanegas Tabares	Ese local Salud	3117619634	dls@salgar-antioquia.gov.co	
4	Leidy Yohanna zapata	voluntaria DCC	3008518559	zapataleidy557@gmail.com	Leidy Zapata
5	Juan David Montoya G	Coordinador DCC	3107359542	desalgar@Hotmail.com	Juan Montoya
6	JESICA VIVIANA TORO GALLEGO	GUARDABOSQUE	3117462384	JESSITORO88@GMAIL.COM	
7	Jorge Alejandro Romero V.	Guardabosque	3156962871	jorge.01usuga@gmail.com	Alejandro R.
8	LENY SULAY OSPINA ALVAREZ	GERENTE EMPRESAS PUBLICAS	3117941117	gerencia@epsalgar.gov.co	
9	LUZ ESTELLA HERRERA LONDOÑO	Bomberos	3148357409	herreralondoñoluzestella@gmail.com	Luz Estella H
10	BRAYAN CORTES	COMISION NACIONAL LUCHA CONTRA COVID	3005145660		
11	NESTOR GUALDRON ROJAS	PERSONERIA M/PAL	314-8143045	personeria@salgar-antioquia.gov.co	
12	VICTOR MAYA C	ALCALDE	3006859618	alcaldia@salgar-antioquia.gov.co	
13	Victor A. Ramos Vasco	SEC. PLANEACIÓN	3208616572	planeacion@salgar-ant.gov.co	
14	Cristian Camilo Soto	Ese Educación	3206610477	educacion@salgar.gov.co	
15	TE. Jhonier Lopez Marin	Cdte. Estación Salgar Nal	3148743056	Dcant. estsalgar@policia.gov.co	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 08	
	Versión: 01	
	Página 6 de 6	

ALCALDÍA DE SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-anticquia.gov.co

DECRETO NUMERO. 060
DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR.

EL ALCALDE MUNCIPAL DE SALGAR ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; LEYES 136 DE 1994; 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007; DECRETO 1082 DE 2025 Y EN ESPECIAL LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 1523 DE 2012. Y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 032 del 18 de marzo de 2025, se decretó la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Salgar – Antioquia. -, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Concejo Municipal de Gestión Del Riesgo de Desastres – CMGRD -, en acta número. 001 de fecha 18 de marzo de 2025, por el termino de tres (3) meses.

Que, las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, mediante Decreto 032 del 18 de marzo de 2025, en la actualidad existen, por la persistencia de la temporada de lluvias y la No superación de las condiciones de riesgo.

Que, en acta número. 005 de fecha 30 de mayo de 2025, el CMGRD, propuso prorrogar la declaratoria de calamidad pública decretada mediante Decreto 032 del 18 de marzo de 2025, por el termino de plazo de tres (3) meses más. Propuesta que, fue debatida y aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

Que, de acuerdo con el Articulo 64 de la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión de riesgo de desastre y se dictan otras disposiciones", la declaratoria de calamidad pública

puede ser prorrogada previo concepto favorable del consejo nacional o territorial para la gestión del riesgo según el caso.

Que, en aras de cumplir con los fines esenciales del estado contemplados en la Constitución y la Ley y, garantizar y adoptar las decisiones necesarias para la seguridad de la ciudadanía y la protección de sus derechos,

en mérito de lo expuesto se.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de calamidad púbica decretada mediante decreto 032 del 18 de marzo de 2025, para el municipio de Salgar, Antioquia, por el termino de tres (3) meses más.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones y ordenes establecidas mediante el Decreto 032 del 18 de marzo de 2025, continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Salgar, Antioquia, el día 17 de junio de 2025.

VICTOR RAUL MAYA CEBALLOS
Alcalde Municipal

Acta Número:	5
Tipo de reunión:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Fecha:	30 de mayo de 2025
Hora:	8:00 AM
Dependencia / proceso:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.
Redactada por:	Vanessa Cañola Pineda
Revisada por:	Víctor Augusto Ríos Vasco

Citados:

Nombre	Cargo	¿Asistió?	
		sí	no
Víctor Raúl Maya Ceballos	Alcalde	X	
María Victoria Castro	Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos	X	
Ana María Vélez Sánchez	Secretaria Agropecuaria, Desarrollo Ambiental y Turismo	X	
Cristian Gutiérrez Salas	Secretario de Educación, Cultura y Deporte	X	
Daniela Vanegas Tabares	Secretaria Local de Salud	X	
Sirley Bibiana Tobón Muñoz	Secretaria de Hacienda	X	
Leny Sulay Betancur Arredondo	Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Salgar	X	
Jaime Alberto Vélez Escobar	Gerente ESE Hospital San José		X
Néstor Jaime Gualdron Rojas	Delegada Personería Municipal	D	
Maribel Rodríguez	Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios		X

	John Franco Arias	Comandante Estación de Policía Salgar.	X	
	Elkin Javier Londoño Agudelo	Inspector de Policía, Tránsito y Transporte		X
	Yeison Restrepo Restrepo	Presidente del Concejo Municipal	X	
	Víctor Augusto Ríos Vasco	Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de gestión del riesgo	X	

Resumen:	**Objetivos:** • Ampliación del Decreto 032 del 18 de marzo de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". • Evaluar el Plan de Acción Especifico – PAE • Aprobación para el depósito del material del movimiento en masa.
	Tema(s): • Llamado a lista para verificación de Quorum. • Exponer el informe técnico por parte de Corantioquia para aprobación para depositar el material. • Revisión del Decreto de Calamidad Pública vigente. • Propuesta y aprobación de la ampliación del Decreto 032 del 18 de marzo de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". • Compromisos

DESARROLLO

1. SALUDO

El secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio brinda un saludo y agradece la asistencia a la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. VERIFICACION DE QUÓRUM

Se realiza el llamado de lista, se confirma asistencia, se continúa con la reunión.

3. DESARROLLO

El Secretario de Planeación e Infraestructura Física y Coordinador de Gestión del Riesgo del Municipio de Salgar indica los motivos de la reunión

Se expone el informe técnico de CORANTIOQUIA sobre visita técnica a un predio de propiedad del municipio, con el objetivo de evaluar la viabilidad de disponer en el sitio material producto del movimiento en masa de gran magnitud ocurrido en la vía La Mansa - Primavera. El informe técnico recomienda el uso controlado del predio, siempre que se realicen las gestiones necesarias para garantizar la estabilidad del terreno y manejo ambiental adecuado.

Con base en el informe técnico mencionado, se solicita autorización formal por parte del CMGRD para utilizar el predio como sitio de disposición temporal o definitiva del material removido. Esta solicitud es aprobada, con el compromiso de cumplir las recomendaciones de CORANTIOQUIA y adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades ambientales competentes.

El siguiente tema es la Ampliación del Decreto 032,del 18 de marzo de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres expone el contexto actual de las emergencias derivadas de la temporada de lluvias, la cual persiste en el municipio, ocasionando afectaciones viales, deslizamientos y dificultades logísticas. Se recuerda que mediante Decreto No. 32 se declaró la calamidad pública con el fin de atender los efectos de las lluvias y mitigar los riesgos asociados.

En este sentido la Ley 1523 dispone que una "**Calamidad pública:** *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que por otra parte el **Artículo 57.** ***Declaratoria de situación de calamidad pública.*** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el **Artículo 60.** ***Solidaridad.*** Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Así mismo el **Artículo 61.** Reza ***Plan de acción especifico para la recuperación.*** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°.
El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los

resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Artículo 63. Dispone ***Modificación de la declaratoria.*** El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Por otra parte el Artículo 64. **Expone:** ***Retorno a la normalidad.*** El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Ante la persistencia de la temporada de lluvias y la no superación de las condiciones de riesgo, se propone ampliar el Decreto de Calamidad Pública por un periodo adicional de tres (3) meses. La propuesta fue debatida y aprobada por unanimidad, justificándose en la necesidad de mantener activados los instrumentos de gestión y contratación de emergencia para atender situaciones críticas.

Se argumenta que esta ampliación permitirá continuar con las medidas excepcionales para la atención humanitaria, la contratación directa de obras de mitigación y recuperación, y la gestión de recursos ante los entes departamentales y nacionales.

También se indica que, hasta la fecha, no se ha realizado el desembolso de los recursos por parte de la Gobernación destinados al Plan de Acción Especifico (PAE). Esta situación limita la capacidad operativa para garantizar la continuidad del servicio en las zonas afectadas y dificulta la atención prioritaria a las comunidades impactadas por la emergencia.

El Coordinador de Gestion del Riesgo de Desastres indica que, en la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se evaluó el avance en la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE), formulado con ocasión de la declaratoria de calamidad pública. Tras el análisis, se concluyó que aún se encuentran en proceso de desarrollo varias de las líneas estratégicas definidas en el plan, lo que impide, por el momento, dar por superada la situación que originó dicha declaratoria.

EVALUACIÓN PAE

OBJETIVO GENERAL:	EVALUACIÓN PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 032 DE 2025							
FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA Y LINEAS DE	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	PONDERACIÓN	AVANCE	EJECUCIÓN
		Activación, Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)	FR1	CMGRD Y COGRD	1. Centro de coordinación general Ley 1523 de 2012. "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Decreto de Calamidad Pública N° 016 del 18 de marzo del 2025.	3.57%	100%	3.57%
		EDAR Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades	FR2	CMGRD	1. Desarrollar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de todos los sectores que reporten afectación por eventos no asociados por las fuentes Básicas presentadas en el escenario de SALGAR.	3.57%	100%	3.57%
		RUD Registro Único de Damnificados y Afectados	FR3	CMGRD	Levantamiento de la información de los sectores y la población damnificada bajo el registro único de damnificados - RUD con el fin de cualificar y cuantificar la población a ser asistencia alimentaria 1. Oficio solicitando apertura de RUD con cantidad de usuarios y contraseñas. 2. Validación de información recolectada en el registro único de damnificados mediante reunión del CMGRD para subir esta al RUD. 3. Consolidación de equipos para subir información a plataforma RUD.	3.57%	100%	3.57%
		Marco Legal	FR4	CMGRD	1. Expedición de Decreto de Calamidad Pública Municipal 016 del 18 de marzo del 2025. Ley 1523 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Formulación y seguimiento del Plan de Acción Específico (PAE) para la respuesta y recuperación. 3. Demarcar subsidiaridad de apoyo bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad al Departamento y la Nación según soportes presentados en la sala de crisis - PMU. 4. Centro de coordinación general Ley 1523 de 2012. 5. Expedición de notificaciones para las familias que se encuentren en zonas de alto riesgo.	3.57%	100%	3.57%
					CAPITULO VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública	3.57%	100%	3.57%

FASE DE RESPUESTA	Brindar todas las acciones necesarias para la respuesta oportuna y eficaz a las condiciones de amenaza, riesgo y eventos presentados durante las altas precipitaciones presentadas en la primera temporada de lluvias de 2025 que afectan el área urbana y rural del municipio de SALGAR Departamento de Antioquia.							
		Salud	FR5	SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Apoyar a las comunidades afectadas a través de servicios de salud y en atención psicosocial, temas de salud pública, enfermedades diarreicas, entre otras que se den por las afectaciones y emergencias en el Municipio	3.57%	100%	3.57%
		Agua Potable y Saneamiento Básico	FR8	CMGRD - CODRD	Adquisición de tanques para reserva de agua para tender el derrubio asentamiento entre otras afectados	3.57%	0%	0.00%
					Gestionar los apoyos para Alquiler o préstamo de carrotanques para Suministro y distribución de agua potable a comunidades afectadas por la emergencia	3.57%	100%	3.57%
		Ayudas Humanitarias	FR7	CMGRD - DAGRAM - UNGRD	Adquisición de kit de Ayudas Humanitarias de Emergencia -AHE- para entregarle a las familias damnificadas	3.57%	12%	0.43%
		Accesibilidad y Transporte	FR6	CMGRD - CODRD	Gestionar los apoyos de maquinaria y personal para las acciones de mitigación del riesgo y recuperación del suelo vías afectadas por deslizamiento en el sitio Buenos Aires, Quebrada la Clara Arriba y demás que hayan generado riesgo a comunidades y emergencias	3.57%	0%	0.00%
				CMGRD	Adquisición de equipos, maquinarias y otros puntos requeridos para la operación de la maquinaria amarilla dispuesta para la atención de las afectaciones ocasionadas en la cabecera	3.57%	0%	0.00%
				CMGRD - CODRD	Intervenciones en los puntos críticos de las vías que se vean afectadas por movimientos en masa y deslizamientos de fuertes lluvias	3.57%	50%	1.79%
		Gestion Operativa	FR5	CMGRD - CODRD	1. Dirigir las actividades de respuesta, coordinar los grupos de socorro/rescate, funcionamiento e implementación del Plan de Acción Específico para dar respuesta efectiva a la emergencia. 2. Suministrar combustibles, lubricantes y servicios de campo en el sitio del evento que dio respuesta 3. Garantizar la alimentación y hidratación a los miembros del sistema que da respuesta 4. Coordinación de servicios de transporte de personal de campo, insumos para soporte operacional 5. Avituallas necesarias para la respuesta efectiva a la emergencia 6. Suministro de víveres secos y frescos para preparación de alimentos para damnificados	3.57%	50%	1.79%
		Comunicación con enlaces de Emergencias y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones - Tics	FR10	CMGRD	1. Implementación de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones - TICs. 2. Garantizar las comunicaciones en el momento para facilitar procesos misionales a la Gestión del Riesgo 3. Generar boletines de prensa oficiales y mantener comunicación constante de información al público en general, medios de comunicación, redes sociales	3.57%	100%	3.57%
					Fortalecimiento del sistema de alerta temprana -SAT- en el Municipio de Salgar	3.57%	0%	0.00%
		Gestion Ambiental y Desarrollo Sostenible	FR11	CMGRD - CORANTIOQUIA	Reforestación por arboles nativos y revegetalización de zonas degradadas y afectadas por movimientos en masa presentados en el Municipio	3.57%	0%	0.00%
					Mitigación del riesgo medio en zonas de áreas o otras ocasiones que puedan generar peligro a la población.	3.57%	0%	0.00%
					Notificar a la corporación autónoma de las intervenciones que se realicen referente sobre las cuencas hídricas y el relleno a la emergencia presentada y el riesgo que esta respuesta (con el material que participara) en el suelo	3.57%	0%	0.00%
		Fortalecimiento	FR12	CMGRD - CODRD - UNGRD	Fortalecimiento para mejorar la capacidad de respuesta del CMGRD con la adquisición de equipos tecnológicos y herramientas para la gestion de riesgo	3.57%	0%	0.00%
		Sector Económico	FR13	SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	Definición de la Estrategia para evaluar daños y alternativas alternativas de acciones de recuperación perdidas agrícolas entre otras actividades económicas y de medio de vida.	3.57%	0%	0.00%
		Sector Educación	FR14	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	Persuadir apoyo por la visita a las instituciones educativas que presentan afectaciones para prestar el servicios de educación y evaluar si se puede continuar prestando el servicio	3.57%	0%	0.00%
					Adquirir los recursos para la intervención (Adecuación, mantenimiento, reconstrucción, reubicación) de las sedes de instituciones educativas afectadas por la temporada de lluvias en zona urbana y rural	3.57%	0%	0.00%
FASE DE RECUPERACION TEMPRANA	Reducir la vulnerabilidad, las condiciones de amenaza y riesgo de las personas y bienes en el municipio de SALGAR, Departamento de Antioquia	Vivienda e Infraestructura	FR11	CODRD - CMGRD	Adquisicion de materiales para reconstruccion de viviendas (adecuacion y reconstruccion), y con riesgo tecnológico, como los que los trasportan por el EOT, para la atencion de familias damnificadas	3.57%	50%	1.79%
			FR12	CODRD - CMGRD	Disponer los recursos para apoyar a familias damnificadas en vivienda con alojamiento temporal de alto riesgo no mitigable con subsidios de arrendamiento temporal	3.57%	0%	0.00%
			FR13	CODRD - CMGRD	Disponer recursos para la reubicacion de viviendas (adecuacion y reconstruccion), y con riesgo tecnológico, como los que los trasportan por el EOT, para la atencion de familias damnificadas	3.57%	0%	0.00%
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Ejecutar las obras necesarias para la recuperación de las condiciones de riesgo de las personas y bienes en el municipio de	Obras de recuperacion para el Desarrollo	FR09	CMGRD - CODRD	Realizar estudios y diseños pra actualización de los mapas de obras en puntos críticos para la prevención y/o mitigación del riesgo de deslizamientos entre veredas La Palabrera, la Floresta, la Clarita y la Playuela.	3.57%	0%	0.00%
			FR08	CMGRD - CODRD Y UNGRD	Construcción de obras de mitigación requeridas para prevenir, mitigar y/o reducir el riesgo de desastres en el Municipio de Salgar. Según resultados de Estudios y Diseños	3.57%	0%	0.00%
			FR03	CMGRD	Gestionar Recursos para la Rehabilitación con obras de restauración y estabilización de los puntos priorizados en las veredas la Clara Arriba y la Quiteria	3.57%	0%	0.00%
							100.00%	34.36%

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las acciones de respuesta, recuperación y reconstrucción, así como de asegurar la adecuada implementación de los componentes pendientes del PAE. Esta ampliación permitirá mantener las condiciones administrativas, financieras y operativas necesarias para la atención integral de la emergencia, bajo el marco normativo que otorga dicho decreto y seguir ejecutando las líneas pendientes así:

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	PONDERACIÓN	AVANCE	EJECUCIÓN
FASE DE RESPUESTA	Brindar todos los recursos necesarios para la respuesta oportuna y eficaz a las condiciones de amenaza, riesgo y eventos presentados durante los altos precipitaciones presentadas en la primera temporada de lluvias de 2025 que afectan el área urbana y rural del municipio de SALGAR Departamento de Antioquia.	Agua Potable y Saneamiento Básico	FR4	CMGRD - CDGRD	Adquisición de tanques para suministro de agua para poder el desabastecimiento en las zonas afectadas	3,57%	0%	0,00%
		Ayudas Humanitarias	FR7	CMGRD - DADRAH - UMATA	Adquisición de kit de Ayudas Humanitarias de Emergencia -AHE-, para entregarle a las familias damnificadas.	3,57%	10%	0,43%
		Accesibilidad y Transporte	FR6	CMGRD - CDGRD.	Gestión de recursos con maquinaria amarilla para las acciones de recuperación del riesgo alerta preventivamente de afectación de riesgo en el Río Barroso, diseñando la Libertad, la Chiro Arriba y Bolívar que trae grandes riesgo a comunidades e infraestructura pública.	3,57%	0%	0,00%
				CMGRD	Adquisición de suministros, herramientas y otros gastos necesarios para la operación de la maquinaria amarilla dispuesta para la atención de las afectaciones ocasionadas en la comunidad.	3,57%	0%	0,00%
				CMGRD - CDGRD.	Alimentaciones en los puestos artificiales de las áreas de riesgo afectadas por movimientos en masa y afectaciones de fuentes hídricas.	3,57%	50%	1,79%
		Gastos Operativos	FR5	CMGRD - CDGRD.	1. Suspender las actividades de respuesta, con todos los gastos de instrumentación, funcionamiento e implementación del Plan de Acción Específico para dar respuesta oportuna a la emergencia. 2. Suministrar combustibles, lubricantes y servicios de transporte a vehículos del sistema que de respuesta. 3. Garantizar la alimentación y hidratación a los miembros del sistema que de respuesta. 4. Contratación de personal de apoyo para el cargue, bodega para soporte operacional. 5. Actividades necesarias para la respuesta oportuna a la emergencia. 6. Suministro de alimentación y hospedaje para preparación de alimentos para damnificados.	3,57%	50%	1,79%
		Comunicación estratégica de Emergencias y Tecnologías de la Información y	FR10			1,01%	0%	0,00%
		Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	FR11	CMGRD - CORANTIOQUIA		3,57%	0%	0,00%
						3,57%	0%	0,00%
						3,57%	0%	0,00%
		Fortalecimiento	FR12	CMGRD - CDGRD - UMGRD	Fortalecimiento para mejorar la capacidad de respuesta del CMGRD con la adquisición de equipos tecnológicos y herramientas para la gestión del riesgo	3,57%	0%	0,00%
		Sector Económico	FR13	SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	Dotación de la Estrategia para crear ideas y oportunidades valoras de sectores de temporadas posibles agrícolas entre otras actividades económicas y de medio de vida.	3,57%	0%	0,00%
		Sector Educativo	FR14		Respuesta apoyar para la vuelta a las actividades educativas que presentan afectaciones para poder el derecho de educación y acceso a un puesto continuo permanente al servicio	3,57%	0%	0,00%
					Adquirir los recursos para la recuperación (Adecuación, mantenimiento, reconstrucción, reubicación) de las sedes de instituciones educativas afectadas por la temporada de lluvias en zona urbana y rural	3,57%	0%	0,00%
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Reducir la vulnerabilidad, las condiciones de amenazas y riesgo de los personas y bienes en el municipio de SALGAR, Departamento de Antioquia.	Vivienda e Infraestructura	FRT1	CDGRD - CMGRD	Adquisición de materiales para reconstrucción de viviendas EJ: DE MATERIALES (Madera, zinc, Clavos, Puntas de pintura, tejas, cubierta, bisagras, etc.)	3,57%	50%	1,79%
			FRT2	CDGRD - CMGRD	Gestionar los recursos para apoyar a familias damnificadas en viviendas con afectaciones totales o de alto riesgo no mitigable con subsidios de arrendamiento temporal.	3,57%	0%	0,00%
			FRT3	CDGRD - CMGRD	Gestionar recursos para la reubicación de viviendas destruidas y condicionadas, y alto riesgo no mitigable, acorde con los lineamientos del EOT, para la asignación de subsidios damnificados.	3,57%	0%	0,00%
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Ejecutar las obras necesarias para la recuperación de las condiciones de riesgo de las personas y bienes en el municipio de	Obras de recuperación para el Desarrollo	FAR1	CMGRD - CDGRD	Realizar estudios y diseños pre-arquitectónicos de las viviendas de alto riesgo no mitigable en zonas de la Libertad, la Chiro Arriba y la Margarita.	3,57%	0%	0,00%
			FAR2	CMGRD - CDGRD Y UMGRD	Construcción de obras de mitigación requeridas para prevenir, atender y/o reducir el riesgo de desastres en el Municipio de Salgar (según resultados de Estudios y Diseños).	3,57%	0%	0,00%
			FAR3	CMGRD	Gestionar Proyectos para la Reubicación de viviendas de las personas ubicadas en las veredas la Chiro Arriba y la Galleria.	3,57%	0%	0,00%

Pagina 1

Así las cosas se seguirá aplicando lo dispuesto en los artículos:

Artículo 65.

Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 66.

Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los

bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Conclusiones:

Se aprueba la ampliación del Decreto de Calamidad Pública por 3 meses adicionales.

Se autoriza el uso del predio para depósito del material removido, siguiendo lineamientos ambientales.

No habiendo más puntos por tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo a todos los participantes por su compromiso en la atención de esta emergencia.

Se anexa Plan de Acción Específico (PAE),

Fin de la reunión.

	Departamento de Antioquia Municipio de Salgar Secretaría de Planeación e Infraestructura Física NIT.890.980.577-0	Código PDO-FR-12
		Versión: 01
		Página 1 de 1

CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

LUGAR: Sala de juntas Alcaldía **FECHA:** Viernes, 30 de mayo de 2025 **HORA:** 8:00 am

	NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

CORANTIOQUIA

160CI-

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Citará Andes
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE SALGAR
Fecha: 23-may-2025 02:10 PM Pág: 2
Anexos: Informe 160CI-IT2505-4214
Archivar en:
Radicado por: María Fabiola Agudelo Duran

160CI-COI2505-11025
Favor citar este número al responder

Andes,

Señor:
VICTOR AUGUSTO RIOS VASCO
Secretario de Planeación
MUNICIPIO DE SALGAR
Dirección: Calle 29 N° 30 – 17
Teléfono: 844-2330
Email: planeacion@salgar-antioquia.gov.co
Salgar, Antioquia.

Asunto: Remisión de informe técnico sobre disposición material sobrante contingencia vía Troncal del Café.

Cordial saludo, señor Ríos Vasco:

Mediante el presente remitimos el informe técnico N° 160CI-IT2505-4214 del 22 de mayo de 2025, el cual realiza la verificación ambiental para sitios de disposición de material sobrante producto de la contingencia que se presenta en la vía nacional Troncal del Café, vereda La Chuchita.

Lo anterior para lo correspondiente según lo referido en la Ley 1523 de 2012 sobre las competencias otorgadas a los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres en el marco de las contingencias que se presenten en el territorio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

160CI-COI2505-11025

Atentamente,

GIBERT CARTAGENA ROJAS
Jefe Oficina Territorial Citará

Anexo: Informe técnico N° 160CI-IT2505-4212 (15 folios)
Copia: 160CI

Respuesta a: N/A
Asignación: CI-25-1689

Elaboró: Carlos Andrés Hernández Corzo

Revisó: Gibert Cartagena Rojas

Fecha de elaboración: 22/05/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Citará Andes
INFORME TÉCNICO
CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN-QUIBDÓ
Fecha: 22-may-2025 11:46 AM Pág: 15
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: Manuel Edilson Agudelo Marin

160CI-IT2505-4214
Favor citar este número al responder

1 Aspectos generales

Asunto: Verificación ambiental para sitios de disposición de material sobrante

Interesado: Consorcio Conexión Medellín-Quibdó, Municipio de Salgar

Expediente y/o número de consecutivo: 160-COE2505-17751

Expedientes relacionados: N/A

Fecha de salida: 15 de mayo de 2025

Fecha de llegada: 15 de mayo de 2025

Municipio: Salgar, Antioquia

Acompañante (s): Cleyton Perea y Hamser Asprilla (interventoría), Daniel Zuluaga y Jeiby Robledo (consorcio Conexión Medellín-Quibdó)

2 Antecedentes:

Mediante la comunicación oficial externa con radicado corporativo N° 160-COE2505-17751 del 14 de mayo de 2025, se solicita a esta Autoridad Ambiental Regional visita de inspección para verificar la posibilidad de áreas con el fin de disponer material sobrante (rocas, arenas, limos, etc.) provenientes del deslizamiento ocurrido en la vereda La Chuchita del municipio de Salgar.

3 Situación encontrada y/o análisis de información:

Para dar atención a la Comunicación Oficial Externa No. 160-COE2505-17751 del 14 de mayo de 2025, se realiza visita de inspección ocular a tres (3) sitios con el fin de conceptuar acerca de su viabilidad ambiental, para depositar materiales provenientes de los derrumbes que se presentaron sobre la vía denominada Troncal del Café, a la altura del PR 36, en la vereda La Chuchita del municipio de Salgar, el cual discurrió por la ladera de la margen derecha del río San Juan, pasando hasta la margen izquierda por donde se ubica el trazado de la vía y la obstruyó (taponó), quedando colapsada en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

aproximadamente 300 metros lineales (ML), impidiendo el tránsito por ella y el acceso a varios municipios del Suroeste Antioqueño (Ciudad Bolívar, Hispania, Andes, Betania, Jardín) y hacia el departamento del Chocó.

El deslizamiento se produjo en una de las áreas del Distrito de Manejo Integrado de los recursos Naturales (DMI) ríos Barroso y San Juan. En la Imagen 1 se señala el sitio donde se produjo el evento.



Imagen 1. Panorámica regional del sitio donde se ´produjo el deslizamiento en cercanías del río San Juan y La Troncal del Café, vereda La chuchita municipio de Salgar.

El deslizamiento con una longitud aproximada de 350 metros de altura (medición realizada con dron) se produjo al interior del Distrito de Manejo Integrado - DMI de los Ríos Barroso y San Juan a la altura de las coordenadas geográficas 5° 53' 34,94" N; 75° 54' 09,13" W, cota 625 msnm (Ver Imágenes 2 y 3), donde se tienen coberturas de la tierra en un alto porcentaje en pastos para ganadería extensiva y bosque en las zonas periféricas, con fuertes pendientes de la ladera (pendientes inclinadas), en la vertiente oriental del río San Juan (Ver Fotos 1-3).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Fotos 1-3. Aspecto del deslizamiento producido en la margen derecha del río San Juan, que dio lugar al represamiento temporal del río y el colapso de la vía Troncal del Café.

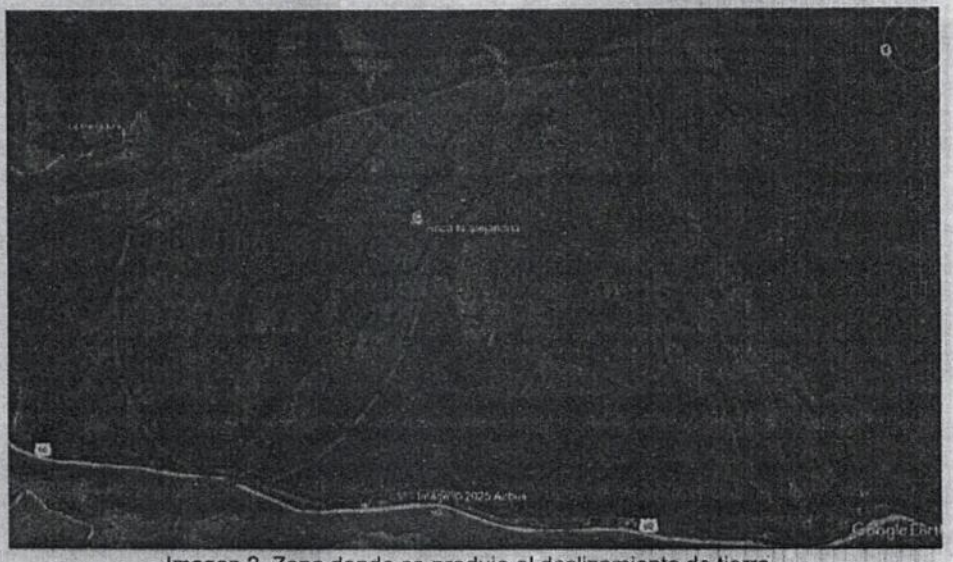


Imagen 2. Zona donde se produjo el deslizamiento de tierra

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Imagen 3. Esquema del deslizamiento producido en la margen derecha del río San Juan, alcanzando a pasar con la fuerza y velocidad generada, unos 50m de altura en la margen izquierda del río.

Según la información que aportan los ingenieros de INVIAS y del Consorcio Medellín Quibdó, se deben remover cerca de 100.000 metros cuadrados (m^2) de material, sin embargo, durante la visita se informó que parte del material será empleado para las obras de adecuación y reconformación de la vía, de tal manera que, la cantidad a disponer puede ser inferior.

En la actualidad, para disponer los materiales, se habilitó un área que se tenía disponible en cercanías del corregimiento de Peñalisa (PR 44 + 500), sin embargo, la capacidad de este lote no es suficiente para recibir todo el material que se debe retirar y disponer, así mismo se puede inferir según lo observado en la visita de campo que este lote se encuentra aproximadamente en un 50% de su capacidad (Ver Fotos 4-6).





Fotos 4 y 5. Sitio de depósito actual, cerca del corregimiento Peñalisa

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Foto 6. Área disponible para disponer materiales en el lote usado actualmente.

Se visitaron dos lotes más, en inmediaciones del PR 38+00, los cuales habían sido identificados previamente por El Consorcio que opera la obra, los que se describen a continuación:

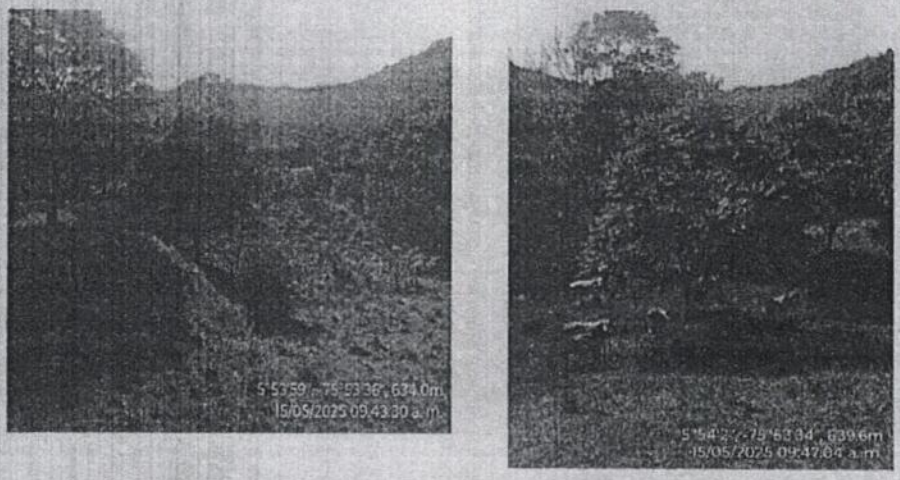
Sitio 1

Se encuentra en la margen izquierda del río Barroso, antes de desembocar al río San Juan, cuenta actualmente de acuerdo con la capa de usos del suelo del IDEAM 2020 para la jurisdicción de CORANTIOQUIA, con la cobertura de Pastos enmalezados con algunos árboles aislados de las especies cedro (*Cedrela odorata*), yarumo (*Cecropia* sp), matarratón (*Gliricidia sepium*), ciruelo (*Spondias purpurea*), guayabo (*Psidium* sp), entre otros donde se desarrolla actividades de ganadería (Ver fotos 7- 10).





Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Fotos 7-10. Aspecto del lote 1, en un área con coberturas de pastos enmalezados con árboles aislados.

La topografía es de pendientes moderadas a suaves (menores del 30%). Tanto el río Barroso como el San Juan, se encuentran a más de 30 m del sitio donde se tomaron las coordenadas, lo cual debe garantizarse en caso de que se pueda determinar cómo área para disponer los materiales provenientes de la eventualidad por el deslizamiento ocurrido en la madrugada del 7 de mayo de 2025 (Ver Imagen 4).

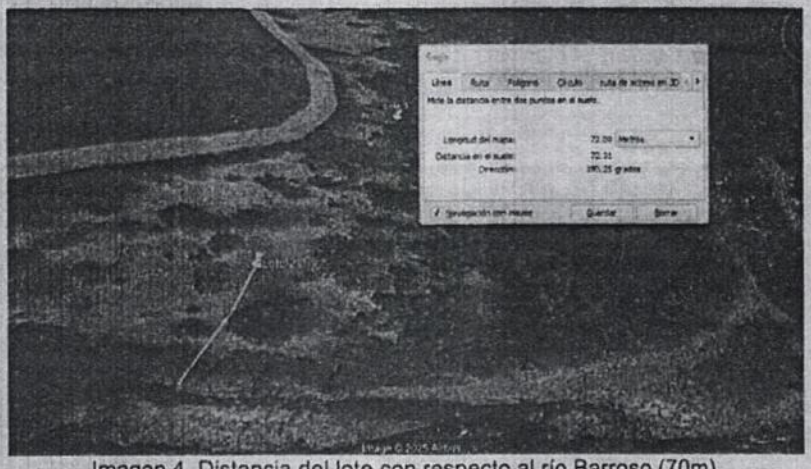


Imagen 4. Distancia del lote con respecto al río Barroso (70m).
Fuente: tomado con la herramienta Google Earth.

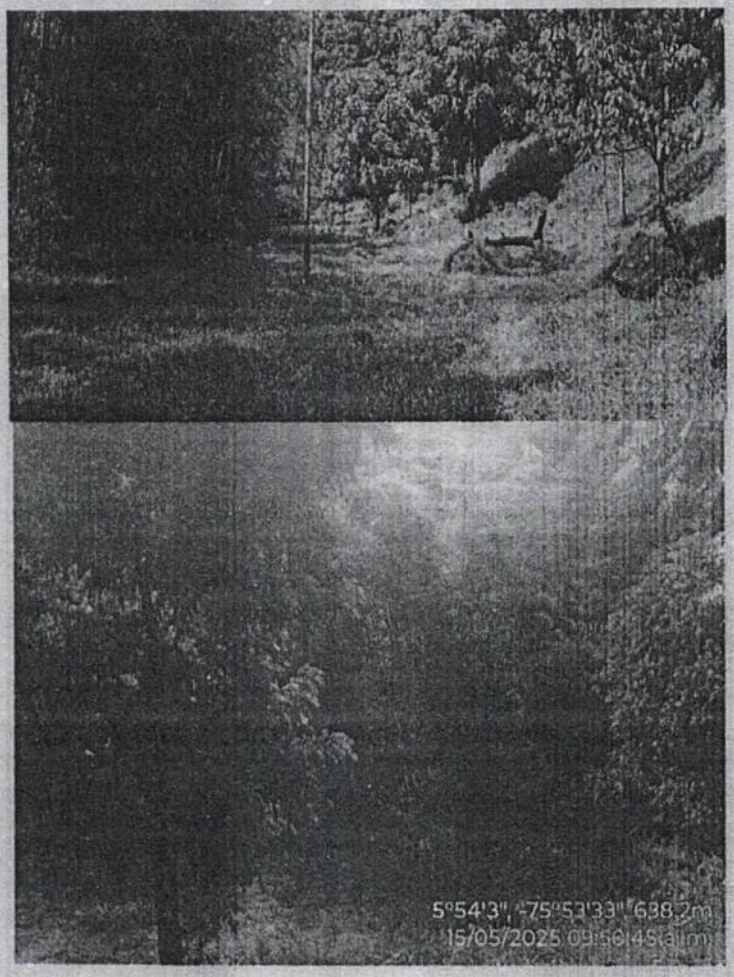
Sitio 2

Este lote se encuentra contiguo al lote 1 (dirección norte), en un área con cobertura de Pastos enmalezados con algunos árboles dispersos de especies tales como cedro (*Cedrela odorata*), samán (*Albizia saman*), matarratón

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160CI-IT2505-4214
(*Gliricidia sepium*) y una cerca viva de individuos de guadua (*Guadua angustifolia*).

La distancia desde el sitio visitado es superior a los 30 m (Ver Imagen 5), presenta pendientes suaves en la parte baja y se van incrementando a medida que se acerca a la vía troncal del café que pasa cerca de allí; por inmediaciones de este lote, se tiene el descoles de dos alcantarillas o transversales de desagüe de la vía Troncal del Café (Ver Fotos 11y 12).



Fotos 11 y 12. Aspecto del lote 2, en un área con coberturas en pastos enmalezados con árboles aislados y cerca viva de guadua.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

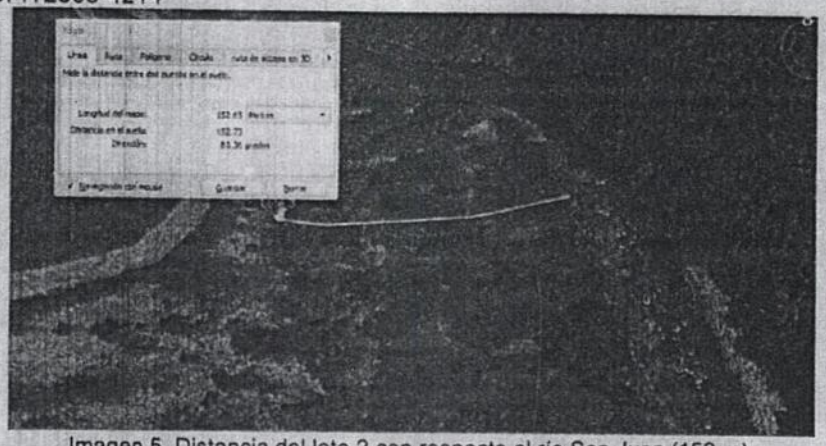


Imagen 5. Distancia del lote 2 con respecto al río San Juan (152 m).
Fuente: tomado con la herramienta Google Earth.

Los lotes se encuentran en el sector El Jagual después de la desembocadura del Río Barroso sobre el San Juan, en las siguientes coordenadas, tomadas en uno de sus puntos centrales:

Lote	Coordenadas		Observaciones
	N	W	
1	5° 53´ 59,44"	75° 53´34,38"	Este lote tuvo viabilidad para la PCH Barroso (Licencia ambiental con expediente CI3-2008-7) y solo se utilizó una pequeña área, quedando la otra disponible
2	5° 54´ 4,27"	5° 53´ 32,57"	Se encuentra contiguo al lote 1, parte baja, observándose buena capacidad

En la imagen 6 se observa las coberturas vegetales en los lotes visitados.

Como se mencionó anteriormente ambos lotes se ubican al interior del Distrito de Manejo Integrado - DMI de los Recursos Naturales Renovables de los Ríos Barroso y San Juan declarado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de CORANTIOQUIA No. 245 del 20 de diciembre de 2006 y adoptado su Plan Integral de Manejo mediante el Acuerdo No. 383 del 18 de mayo de 2011 como el instrumento que regula y planifica el uso, conservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y demás actividades ambientales que se realicen, a través de la zonificación de acuerdo con el ordenamiento territorial en su interior.

De acuerdo con la zonificación del Área Protegida, los lotes visitados se ubican en la zona del corredor ecológico cañón ríos Barroso y San Juan, definida por su configuración estructural de fragmentos de vegetación alargada que, permite la conectividad ecológica para el desplazamiento de las especies de fauna silvestre, además de todos los servicios ecosistémicos como la captura de carbono, control de erosión y sedimentación, regulación hídrica, preservación paisajística, entre otros (Ver Imagen 7).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

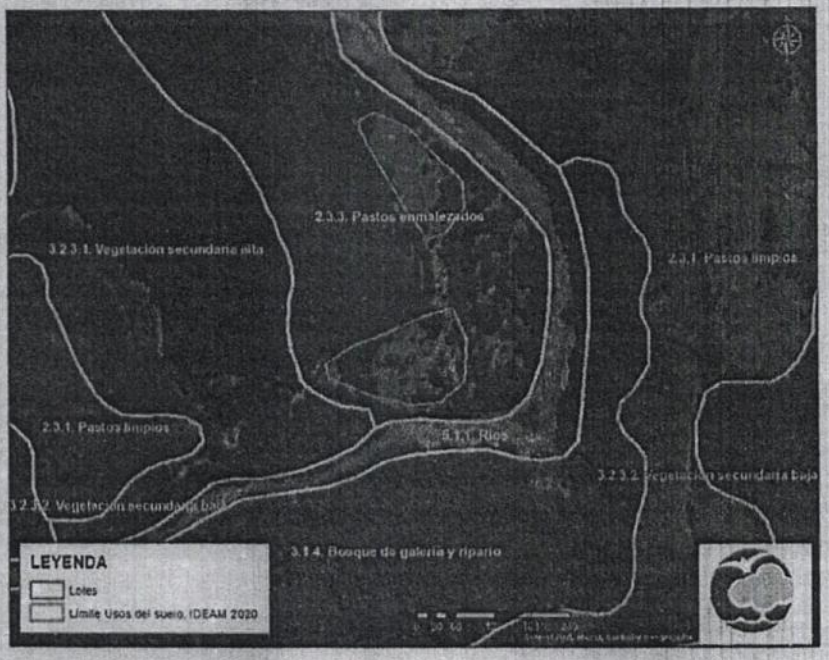
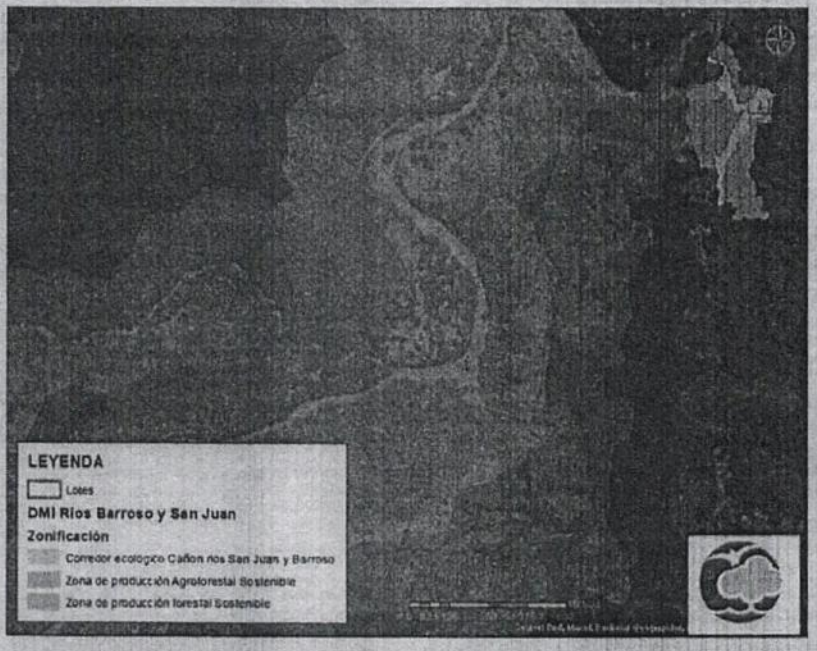


Imagen 6. Mapa de usos del suelo para los dos lotes visitados.
Fuente: Capa de usos del suelo, IDEAM 2020.

De acuerdo con las características particulares de esta zona se aplican principalmente las acciones de preservación, para garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables, por lo que se establecen unos condicionamiento y restricciones (Ver Imagen 8).



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Imagen 7. Zonificación del DMI río Barroso y San Juan para el área de los lotes visitados.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
- Actividades dirigidas a la conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos. - Mantenimiento de servicios ambientales. - Permisos para la aplicación de programas de investigación y monitoreo y de los recursos biológicos e hídricos: estructura y función de los ecosistemas, evaluación de la estructura principal del ecosistema, biodiversidad, conectividad y restauración, servicios ambientales, caudales, arboretos con especies nativas, plataforma de liberación de fauna, entre otros. Los objetivos de estos estudios se relacionan con el mejoramiento del conocimiento de los recursos naturales para contribuir a su preservación. En el caso de los arboretos se contribuirá al conocimiento sobre el manejo y propagación de especies forestales del bosque andino. Los permisos relacionados con la investigación científica sobre diversidad biológica, deberán acogerse al Decreto 309 de 2000. - Programas de mantenimiento, conservación y preservación de los bienes de interés arqueológico de acuerdo con las estrategias impartidas por el ICANH	- Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por CORANTIOQUIA según Resolución 9328 de 2007, en donde la densidad máxima permitida en los municipios donde se localiza el DMI corresponde a una vivienda cada 57 ha en áreas de protección. - Las actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves y caminatas por los caminos de servidumbre existentes. - La capacidad de carga efectiva de la red de caminos utilizada para realizar las rutas en los circuitos turísticos planteados por CORANTIOQUIA (2007), no podrán superar las 353 visitas diarias. - Infraestructura de miradores y cualquiera otra relacionada con la actividad ecoturística. - Permisos de aprovechamiento forestal sobre bosque nativo o plantaciones forestales introducidas y/o nativas para la implementación de infraestructura relacionada con corredores de transmisión de energía, equipos de telecomunicaciones, concesiones de agua y vertimientos domésticos para viviendas de guardabosques. - La investigación, conservación y actualización de inventarios de las colecciones arqueológicas y	- Cualquier tipo de actividades productivas y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas. - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. - El establecimiento de plantaciones forestales productoras o productoras – protectoras con especies introducidas. -Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares. -La minería a cielo abierto - Delimitación y ubicación del uso de parcelación de vivienda campestre. - Según Resolución 9328 de 2007, no se podrán establecer viviendas en los retiros a corrientes de agua o nacimientos y las áreas de amenaza y riesgo no mitigable.

Imagen 8. Condicionantes, restricciones y prohibiciones para las zonas donde aplica la categoría de ordenamiento de Preservación
Fuente: Acuerdo 383 del 18 de mayo de 2011.

De acuerdo con las condicionantes mencionadas en la imagen anterior, se tienen que, la disposición de materiales no se encuentra textualmente como un uso prohibido, debido a que no corresponde a una actividad constructiva como tal, de una infraestructura que permanezca de manera definitiva, además no se realizará aprovechamiento forestal de zonas boscosas, pues en el sitio se identifican algunos árboles aislados que sirven de sombrío y de los cuales algunos serán objeto de aprovechamiento forestal, pero estos deberá ser compensados en la fase de recuperación y reconformación paisajística.

Adicionalmente, la ubicación de los sitios no interfiere con la conectividad ecológica característica de la zona del corredor ecológico, debido a que estos están en una zona de pastos donde se desarrollan actividades ganaderas, por lo que la disposición del material y su posterior restauración con la reconformación paisajística y siembra de algunos árboles enriqueciendo la franja de protección del río San Juan, permitirá que después de la intervención estas áreas queden en iguales o mejores condiciones, formando parte del área protegida y brindando los servicios ecosistémicos necesarios para la conservación de la biodiversidad.

4 Conclusiones:

En la vereda La chuchita del municipio de Salgar, a la altura de las coordenadas geográficas 5° 53' 34,94" N; 75° 54' 09,13" W, se produjo un gran

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

deslizamiento de tierra, desde la margen derecha del río san Juan, que formó el represamiento temporal del río y obstruyó la vía troncal del café, lo que ha generado que varios de los municipios del suroeste antioqueño (Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes y Jardín) y el departamento del Chocó, quedaran incomunicados por este evento.

El desprendimiento de tierra alcanzó a pasar hasta la margen izquierda del río acumulándose en gran cantidad, lo que ha puesto en alerta a las comunidades y administraciones de estos municipios, quienes han solicitado el apoyo de las diferentes autoridades para superar la emergencia, entre ellas CORANTIOQUIA, como Autoridad Ambiental Regional, en aras de conceptuar y obtener viabilidad de algunos sitios para disponer estos materiales.

Se realizó visita técnica para observar las características de varios sitios previamente identificados por el solicitante, y conceptuar al respecto para determinar la viabilidad ambiental para depositar los materiales, provenientes del deslizamiento, concluyéndose lo siguiente:

- El sitio ubicado en el corregimiento de Peñalisa del municipio de Salgar ha sido utilizado con anterioridad para depositar materiales de esta índole, cuenta todavía con un área de aproximadamente el 50% de su capacidad para recibir materiales, con una zona apta para ello sin que afecte recursos naturales con este procedimiento, igualmente cabe mencionar que este sitio se encuentra por fuera del DMI de los ríos Barroso y San Juan.

- El sitio 1 se encuentra en la margen izquierda del río Barroso, con una zona donde predominan los pastos para ganadería, con una topografía con pendientes moderadas y con retiros de más de 30 m con respecto a dicho cuerpo de agua. Este sitio se encuentra al interior del DMI de los ríos Barroso y San Juan y tiene un área apta, guardando los retiros de protección con respeto al río Barroso para el manejo de los materiales provenientes del deslizamiento que se produjo a la altura del PR 36, coordenadas geográficas 5° 53' 34,94" N; 75° 54' 09,13" W, cota 625 m.s.n.m.

- El sitio 2 se localiza en la margen izquierda del río San Juan, cerca del PR 38+00, en un área con coberturas actuales con pastos para ganadería y árboles aislados, con una barrera de guaduas en la parte baja, tiene una topografía con pendientes suaves en la parte inferior y van aumentando hacia la vía Troncal del Café; el lote se encuentra a más de 30 metros (m) respecto al río San Juan. Este sitio se encuentra al interior del DMI de los ríos Barroso y San Juan, considerándose que posee un área apta, guardando los retiros de protección respeto al río Barroso, para el manejo de los materiales provenientes del deslizamiento que se produjo a la altura del PR 36, coordenadas geográficas 5° 53' 34,94" N; 75° 54' 09,13" W, cota 625 m.s.n.m.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

- Los dos (2) sitios se ubican al interior del DMI de los ríos Barroso y San Juan, en la zona del corredor ecológico cañón ríos Barroso y San Juan, definida por su configuración estructural de fragmentos de vegetación alargada que, permite la conectividad ecológica para el desplazamiento de las especies de fauna silvestre y donde se aplican principalmente las acciones de preservación, para garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables.

- De acuerdo con la capa de usos del suelo del IDEAM 2020 para la jurisdicción de CORANTIOQUIA, ambos lotes se ubican en la cobertura de Pastos enmalezados con algunos árboles aislados de las especies cedro (*Cedrela odorata*), yarumo (*Cecropia* sp), matarratón (*Gliricidia sepium*), samán (*Albizia saman*), ciruelo (*Spondias purpurea*), guayabo (*Psidium* sp), entre otros donde se desarrolla actividades de ganadería.

La eventualidad o emergencia que se tiene amerita que, se consideren estas diligencias dentro del marco de la gestión del riesgo, por lo que, los sitios se determinan aptos para el manejo de estos materiales, solo para atender el deslizamiento antes referido, sin que se tome como un sitio permanente para el depósito de materiales.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, la cercanía de los lotes con el área del deslizamiento permitirá cortas distancia del transporte de volquetas las cuales pueden ocasionar problemas de movilidad, emisión de CO2 y de material particulado, por lo que la posible afectación que genere este transporte se limitará a un área de impacto pequeña.

En cuanto al Área Protegida, de acuerdo con la zonificación del DMI los lotes se ubican en la zona del corredor ecológico cañón ríos Barroso y San Juan delimitado por su configuración estructural de fragmentos de vegetación alargada que, permite la conectividad ecológica para el desplazamiento de las especies de fauna silvestre, además de todos los servicios ecosistémicos como la captura de carbono, control de erosión y sedimentación, regulación hídrica, preservación paisajística, entre otros, lo cual no se verá afectado con el uso de los lotes para la disposición del material, debido a que se conservarán las fajas de retiro y la vegetación allí presente, además con las labores de reconformación paisajística se podrán implementar acciones de restauración ecológica que permitan mejorar la diversidad en dichas fajas, fortaleciendo la función de corredor ecológico y disponibilidad de hábitats para las especies de fauna silvestre.

La Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en su artículo 31 menciona que, *Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional.* Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

5 Recomendaciones:

Se considera importante que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, menciona en su capítulo III la estructura del sistema nacional del gestión de riesgo y en su artículo 27 crea los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Para este caso en particular se presenta el consejo municipal de gestión del riesgo de Salgar, al cual se remite el presente informe técnico para su conocimiento y fines pertinentes en el marco de la contingencia según lo estipulado por la normatividad vigente.

2. Los sitios 1 y 2, que se identifican en este informe, solo podrán utilizarse para depositar los materiales provenientes de la emergencia presentada sobre el río San Juan en el sector La Chuchita, atendiendo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

la eventualidad en el marco de la contingencia y en concordancia con los principios que orientan la gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012, artículo 3), sin que posteriormente se puedan seguir utilizando como depósito de materiales o residuos de construcción o demolición (RCD) y/o ZODMES. En caso de que se presenten emergencias de este tipo, se analizará su pertinencia para volver a utilizarlos, según sea el caso y las características del evento.

3. Antes de iniciar labores se debe hacer el descapote de la capa orgánica y almacenarse como banco de suelo, para reutilizarse en la etapa final del lleno, a manera de cobertura orgánica.

4. Para todos los sitios, los materiales dispuestos, deben ingresarse secuencialmente y compactarse a medida que van depositándose en el terreno, para evitar zonas inestables posteriormente. Al finalizar labores, se debe proceder a la compactación final, revegetalizar y paisajear los sitios de disposición. No se deben generar taludes pronunciados (mayores 3 m de altura) y las pendientes del terreno no deben exceder los 45°.

5. Se deben llevar a cabo las obras de drenaje más adecuadas (filtros, alcantarillas, etc.), de manera que las aguas que ingresan al terreno, sea escorrentías o desagües o transversales de la vía, puedan ser evacuadas adecuadamente por fuera del lleno.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se debe tramitar previamente la solicitud de aprovechamiento forestal ante la Autoridad Ambiental de los árboles que requieren ser talados para la adecuación del terreno.

7. Se debe presentar un informe final de las actividades realizadas en los sitios, describiendo el procedimiento de disposición final del material producto del deslizamiento, la reconformación paisajística, labores de revegetalización y restauración ecológica.

LEONARDO HENAO FRANCO
Profesional especializado

BIBIANA MARCELA BERMUDEZ
Profesional especializado

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ CORZO
Profesional especializado

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160CI-IT2505-4214

Duración visita: 5 Hr
Duración Informe: 15 Hr
Transporte: Corporativo
Asignación: CI-25-1689

Elaboró: Leonardo Henao Franco Bibiana Marcela Bermúdez BM, Carlos Andrés Hernández

Revisó: Leonardo Henao Franco Bibiana Marcela Bermúdez BM, Carlos Andrés Hernández

Fecha de Elaboración: 2025-05-20

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.